



## CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA

DPO-0003-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
LORETO

### INFORME GENERAL

Examen Especial a la fase preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los procesos de contratación pública; entrega recepción, uso y destino para la adquisición de bienes y servicios para atender la emergencia sanitaria; y, lo relacionado al pedido de la Fiscalía Provincial de Orellana, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, por el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 31 de julio de 2020

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2019-07-01

HASTA : 2020-07-31

Examen especial a la fase preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los procesos de contratación pública; entrega recepción uso y destino para la adquisición de bienes y servicios para atender la emergencia sanitaria; y, lo relacionado al pedido de la Fiscalía Provincial de Orellana, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 31 de julio de 2020.

## RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

<b>SIGLAS</b>	<b>SIGNIFICADO</b>
CPC	Clasificador Central de Productos
GADMCL	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto
IVA	Impuesto al Valor Agregado
No.	Número
OC	Orden de compra
RUC	Registro Único de Contribuyentes
RUP	Registro Único de Proveedores
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
sic	Sin incluir correcciones
s/n	Sin número
SP	Servidor Público
USD	Dólares de los Estados Unidos de América

## ÍNDICE

Contenido	Páginas
Carta de presentación	
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	7
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	8
Inadecuado procedimiento en la obtención de proformas dentro del estudio de mercado	8
Deficiencias en la adquisición de alimentos mediante la orden de compra OC-GADML-001-2020	11
Deficiencias en el proceso para la contratación de bienes mediante la orden de compra OC-GADML-003-2020	19
Deficiencias en los procesos de contratación para la adquisición de menaje para el albergue temporal del cantón Loreto	29
Deficiencias en la fase preparatoria del contrato MCBS-GADML-004-2020	42
Contratos suscritos por la entidad no prioritarios en la emergencia sanitaria	47
Deficiencias en el alquiler del generador de energía de 50 KVA trifásico para bombeo de agua	49
<b>ANEXOS</b>	
Anexo 1 Nómina de servidores relacionados con el examen	



Ref.: Informe aprobado:

*[Handwritten signature]*  
LEUDO  
24. Abril. 2023

El Coca,

Señor  
**Alcalde**  
**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto**  
Ciudad

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a la fase preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los procesos de contratación pública; entrega recepción uso y destino para la adquisición de bienes y servicios para atender la emergencia sanitaria; y, lo relacionado al pedido de la Fiscalía Provincial de Orellana, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, por el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 31 de julio de 2020.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
Econ. Carlos Elías Bautista Lechón  
Director Provincial 1, Encargado

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### Motivo del examen

El examen especial en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, se realizó con cargo a imprevistos del Plan Anual de Control del año 2020 de la Dirección Provincial de Orellana de la Contraloría General del Estado, en cumplimiento a la disposición del señor Subcontralor de Auditoría, contenida en memorando EMS-2764-DNPEyEI-GISyE-2020 de 17 de agosto de 2020; y, de conformidad con la orden de trabajo 00010-DPO-AE-2020-I de 29 de septiembre de 2020, modificada mediante memorando EMS-160-DPO-AE de 13 de octubre de 2020.

#### Objetivos del examen

- Establecer el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativa que regula los procesos de contratación pública realizados por el estado de emergencia; y, a las operaciones administrativas y financieras.
- Verificar la propiedad, legalidad y veracidad de las operaciones ejecutadas relacionadas con los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios relacionados para la atención de la declaratoria de emergencia sanitaria; y, lo relacionado al pedido de la Fiscalía Provincial de Orellana.
- Comprobar que las adquisiciones de bienes y servicios, así como su uso y consumo correspondan a las necesidades institucionales y a la emergencia sanitaria.

#### Alcance del examen

Comprendió el análisis a la fase preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los procesos de contratación pública; entrega recepción uso y destino para la adquisición de bienes y servicios para atender la emergencia sanitaria; y, lo relacionado al pedido de la Fiscalía Provincial de Orellana, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, por el período comprendido entre el 1 de

*del NE*

julio de 2019 y el 31 de julio de 2020.

### **Base legal**

El Ilustre Municipio del Cantón Loreto, se creó mediante Decreto Legislativo 172, publicado en el Registro Oficial 995 de 7 de agosto de 1992.

Con Ordenanza Municipal de 15 de abril de 2005, cambió el nombre de la entidad por Gobierno Municipal del Cantón Loreto; y, mediante Ordenanza Municipal de 25 de marzo de 2011, se aprobó el cambio de denominación como Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto.

### **Estructura orgánica**

De conformidad a los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, expedido mediante Resolución Administrativa 063-A-GADML-2019 de 5 de diciembre de 2019, se establecieron los siguientes procesos:

#### **Procesos Gobernantes**

##### **Gestión Normativa**

- Concejo Municipal
- Comisiones permanentes, Especiales u Ocasionales

##### **Gestión Ejecutiva**

- Alcaldía

##### **Procesos de Participación Ciudadana**

- Asamblea Cantonal
- Consejo Cantonal de Planificación
- Consejos o Comités Sectoriales

#### **Procesos Habilitantes de Asesoría**

- Gestión de Procuraduría Síndica
- Gestión de Planificación
- Auditoría Interna

*bas NE*

#### **Procesos Habilitantes de Apoyo**

- Secretaría General
- Dirección Administrativa
- Dirección Financiera
- Registro de la Propiedad

#### **Procesos Habilitantes Agregadores de Valor**

- Dirección de Obras Públicas y Mantenimiento
- Dirección de Cultura y Desarrollo Comunitario

#### **Procesos Desconcentrados**

- Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes
- Consejo Cantonal de Salud
- Cuerpo de Bomberos

#### **Objetivos de la entidad**

De acuerdo al artículo 3 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, los objetivos estratégicos de la entidad son:

- a) Planificar y propiciar el desarrollo integral sustentable del Cantón y sus áreas urbanas y rurales.
- b) Proveer de obras y servicios de calidad para el cantón.
- c) Gestionar la red vial urbana y urbano-marginal del cantón (gestionar).
- d) Gestionar la infraestructura hidro-sanitaria a las parroquias, comunas y centros poblados de la jurisdicción cantonal.
- e) Integrar el territorio en los aspectos social, económico y político.
- f) Desarrollar un modelo de administración honesto, eficaz y eficiente.
- g) Promover una administración democrática con participación ciudadana.
- h) Impulsar la equidad social, étnica y de género.
- i) Preservar, proteger, recuperar y mantener los recursos naturales y el ambiente.

#### **Monto de recursos examinados**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, en el período

*2014-2015*

comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 31 de julio de 2020, en lo que respecta a los procesos de contratación pública para la adquisición de bienes y servicios para atender la emergencia sanitaria; y, las contrataciones relacionadas con el pedido de la Fiscalía Provincial de Orellana, llevó a cabo 15 procesos; 12 por situaciones de Emergencia y 3 por el procedimiento de Menor Cuantía Bienes y Servicios, por un total de 174 843,23 USD, conforme el siguiente detalle:

### Procesos de contratación por emergencia

Código	Fecha de Inicio	Descripción del proceso	Tipo de Procedimiento	Valor Adjudicado USD	Estado
OC-GADML-001-2020	2020-04-17	Adquisición de productos y alimentos de primera necesidad (kits de alimentos).	Emergencia	47 780,00	Finalizado
OC-GADML-002-2020	2020-04-17	Adquisición de equipos de protección personal, a fin de salvaguardar la integridad física de los trabajadores y técnicos del GAD-Loreto.	Emergencia	1 506,80	Finalizado
OC-GADML-003-2020	2020-04-17			3 720,00	Finalizado
OC-GADML-004-2020	2020-04-29	Adquisición de insumos agrícolas (desinfectantes) necesarios para la prevención del Covid-19.	Emergencia	6 490,00	Finalizado
OC-GADML-005-2020	2020-04-30	Adquisición de materiales para la construcción de un cuarto de aislamiento para el Centro de Salud del Cantón Loreto.	Emergencia	2 082,85	Finalizado
OC-GADML-006-2020	2020-04-30	Adquisición de menaje para el albergue temporal del Cantón Loreto.	Emergencia	2 850,00	Finalizado
OC-GADML-007-2020	2020-04-30			6 080,00	Finalizado
OC-GADML-008-2020	2020-05-12	Elaboración de boletas de sanción pre impresas para el uso obligatorio de mascarillas en espacios públicos.	Emergencia	144,00	Finalizado
OC-GADML-009-2020	2020-05-14	Adquisición de insumos médicos para prácticas de bioseguridad de los servidores públicos del GAD Loreto.	Emergencia	2 834,35	Finalizado
OS-GADML-010-2020	2020-05-18	Construcción y adecuación de baterías sanitarias en áreas destinadas para albergues de personas en cuarentena por Covid-19.	Emergencia	13 825,89	Ejecución de Contrato
OC-GADML-011-2020	2020-05-07	Adquisición de insumos de bioseguridad para el personal del GAD Loreto.	Emergencia	12 738,00	Finalizado
OC-GADML-012-2020	2020-06-05	Adquisición de mascarillas de protección reutilizables para el beneficio de la población del Cantón Loreto.	Emergencia	5 600,00	Finalizado
MCEB-GADML-002-2020	2020-04-20	Alquiler de un generador de energía de 50 kva, trifásico para bombeo de agua del Río Suno hacia la planta de agua potable con una bomba de 15 hp del Cantón Loreto	Menor cuantía Bienes y Servicios	13 244,00	Ejecución de Contrato
MCEB-GADML-003-2020	2020-04-27	Mantenimiento de los sistemas eléctricos del parque central, planta de tratamiento de agua, canchas cubiertas y casa de adulto mayor.	Menor cuantía Bienes y Servicios	47 732,72	Ejecución de Contrato
MCEB-GADML-004-2020	2020-05-04	Servicio de mantenimiento y reparación de neumáticos de vehículos y maquinarias del GAD Loreto.	Menor cuantía Bienes y Servicios	8 214,62	Ejecución de Contrato
<b>Total USD</b>				<b>174 823,23</b>	

Fuente: Portal de Compras Públicas

*cinco*

De los 15 procesos de contratación antes citados, conforme la orden de trabajo se analizaron 11 por un total de 149 871,23 USD, como se muestra a continuación:

Cantidad	Descripción	Valor USD
8	Procesos de emergencia	80 679,89
3	Procedimientos comunes	69 191,34
<b>11</b>	<b>Total USD</b>	<b>149 871,23</b>

#### Procesos de contratación por emergencia

N°	Código	Fecha de inicio	Descripción del proceso	Valor Adjudicado USD	Estado
1	OC-GADML-001-2020	2020-04-17	Adquisición de productos y alimentos de primera necesidad (kits de alimentos).	47 780,00	Finalizado
2	OC-GADML-002-2020	2020-04-17	Adquisición de equipos de protección personal, a fin de salvaguardar la integridad física de los trabajadores y técnicos del GAD-Loreto.	1 506,80	Finalizado
3	OC-GADML-003-2020	2020-04-17	Adquisición de materiales para la construcción de un cuarto de aislamiento para el Centro de Salud del Cantón Loreto.	3 720,00	Finalizado
4	OC-GADML-005-2020	2020-04-30	Adquisición de menaje para el albergue temporal del Cantón Loreto.	2 082,85	Finalizado
5	OC-GADML-006-2020	2020-04-30	Adquisición de menaje para el albergue temporal del Cantón Loreto.	2 650,00	Finalizado
6	OC-GADML-007-2020	2020-04-30		6 080,00	Finalizado
7	OC-GADML-009-2020	2020-05-14	Adquisición de insumos médicos para prácticas de bioseguridad de los servidores públicos del GAD Loreto.	2 634,35	Finalizado
8	OS-GADML-010-2020	2020-05-18	Construcción y adecuación de baterías sanitarias en áreas destinadas para albergues de personas en cuarentena por Covid-19.	13 825,89	Ejecución de Contrato
<b>Total USD</b>				<b>80 679,89</b>	

Fuente: Portal de Compras Públicas.

#### Procedimientos comunes

N°	Código	Fecha de publicación	Descripción del proceso	Presupuesto Referencial USD	Estado
1	MCBS-GADML-002-2020	2020-04-20	Alquiler de un generador de energía de 50 kva. trifásico para bombeo de agua del Río Suno hacia la planta de agua potable con una bomba de 15 hp del Cantón Loreto.	13 244,00	Ejecución de Contrato
2	MCBS-GADML-003-2020	2020-04-27	Mantenimiento de los sistemas eléctricos del parque central, planta de tratamiento de agua, canchas cubiertas y casa de adulto mayor.	47 732,72	Ejecución de Contrato
3	MCBS-GADML-004-2020	2020-05-04	Servicio de mantenimiento y reparación de neumáticos de vehículos y maquinarias del GAD Loreto.	8 214,62	Ejecución de Contrato
<b>Total USD</b>				<b>69 191,34</b>	

Fuente: Portal de Compras Públicas.

*seis KC*

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### **Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones**

En la Contraloría General del Estado no existen informes aprobados en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, relacionados con la fase preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los procesos de contratación pública; entrega recepción uso y destino para la adquisición de bienes y servicios para atender la emergencia sanitaria, por lo que no se realizó el seguimiento al cumplimiento de recomendaciones.

#### **Inadecuado procedimiento en la obtención de proformas dentro del estudio de mercado,**

El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, con Resolución GADML-CM-0131-2019 de 28 de noviembre de 2019 resolvió:

*"...Dar por conocido el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto (...)"*

El Alcalde, el 5 de diciembre de 2019, expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Loreto, mismo que en el numeral III.4 Atribuciones y Responsabilidades del Coordinador/a de Compras Públicas establece:

*"... 4. Solicitar en el mercado y portal de compras públicas oferta de bienes, materiales, insumos, repuestos en función de la calidad, cantidad y precios requeridos, de acuerdo a los procedimientos de cotización y demás normas legales u ordenanzas establecidas (...)"*

El Coordinador de Compras Públicas, con memorando 054-CCP-2020 de 21 de enero de 2020 remitió a la Directora Administrativa, el formulario de estudio de mercado para determinar el presupuesto referencial para las contrataciones de bienes y servicios y recordó que obligatoriamente cada área requirente antes de iniciar con un procedimiento precontractual deberá cumplir con todos los requisitos de conformidad al artículo 23 de la LOSNCP.

*ocho KC*

La Directora Administrativa, mediante memorando circular GADMCL-DGA-2020-004-MC de 24 de enero de 2020, remitió a los Directores y Coordinadores de la entidad, el memorando 054-CCP-2020 de 21 de enero de 2020 suscrito por el Coordinador de Compras Públicas, para su cumplimiento.

De los 11 procesos de contratación analizados, en 9 casos las proformas que sirvieron para el establecimiento del presupuesto referencial fueron requeridas directamente a los proveedores por las unidades requirentes, sin que exista la documentación que evidencie que la Coordinación de Compras Públicas solicite en el mercado las ofertas, conforme establece la disposición antes transcrita.

El Alcalde como máxima autoridad no hizo cumplir a los servidores la disposición legal expedida; la Directora Administrativa no supervisó las actividades del Coordinador de Compras Públicas y remitió el formulario de estudio de mercado a los Directores y Coordinadores para su elaboración sin que durante el proceso esté a cargo de la Coordinación de Compras Públicas el solicitar en el mercado las ofertas de bienes, por lo que toda la fase preparatoria fue elaborada por las unidades requirentes sin que haya separación de funciones que garantice la adecuada realización de los estudios de mercado para lograr la participación de un mayor número de oferentes y el establecimiento de presupuestos referenciales tendientes a lograr los mejores costos del mercado.

El Alcalde, la Directora Administrativa y el Coordinador de Compras Públicas inobservaron lo establecido en los artículos 22 Deberes de las o los servidores públicos, letras a), b) y h), de la Ley Orgánica del Servicio Público; 12 Tiempos de control, literales a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; las Normas de Control Interno 100-01 Control interno, 100-03 Responsables del Control Interno, 401-01 Separación de funciones y rotación de labores y 401-03 Supervisión; y, numeral 1.2. Gestión Ejecutiva – Alcaldía, literal b) Atribuciones numeral 23; número III.19 Atribuciones y Responsabilidades de la Directora Administrativa y número III.4 Atribuciones y Responsabilidades del Coordinador/a de Compras Públicas, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Loreto, expedido el 5 de diciembre de 2019.

Al Alcalde, a la Directora Administrativa y al Coordinador de Compras Públicas, con oficios EMS-460-DPO-AE, 0201 y 0202-DPO-AE-2020-I de 4 de diciembre de 2020, se

*[Firma manuscrita]*

comunicaron estos hechos.

Con posterioridad a la lectura del borrador del informe realizada el 11 de diciembre de 2020, el Coordinador de Compras Públicas, con oficio 008-2020-HRGT de 18 de diciembre de 2020, señaló:

*\*... Con respecto a este numeral que consta dentro del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos, debo manifestar que no tiene coherencia con la normativa legal vigente del Sistema Nacional de Contratación Pública, y es una actividad caduca de acuerdo a la realidad actual de las normas aplicables establecidas por el SERCOP...- Toda vez que para determinar el presupuesto referencial de un procedimiento de contratación de bienes y servicios, cada área requirente dentro de la fase preparatoria deben proceder tal como se encuentra establecido en el numeral 28 del artículo 2 y numeral 2 del artículo 9 de la RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2016-0000072, resoluciones consolidadas...- Al respecto de esta observación, mediante memorando N° 054-CCP-2020 de fecha 21 de enero de 2020, dirigido a la Directora Administrativa, se comunicó y se remitió el formulario de ESTUDIO DE MERCADO y FORMULARIO DE REQUERIMIENTO, para que cada área requirente dentro de la etapa preparatoria cumplan con lo establecido en la Resolución consolidada del SERCOP...- Respuesta al memorando: con respecto al memorando no hubo ninguna abstención por lo tanto se da por aceptada los formularios emitidos para el cumplimiento de sus funciones; toda vez que cada área cuentan con técnicos responsables de cada proceso de contratación (...).*

Lo indicado por el Coordinador de Compras Públicas no modifica el comentario de auditoría, toda vez que, el numeral 28 del artículo 2 y numeral 2 del artículo 9 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, no establece el responsable de realizar el estudio de mercado peor aún quien deba requerir las proformas, cuya disposición está dada en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.

## **Conclusión**

En 9 de 11 procesos de contratación las proformas que sirvieron para el establecimiento del presupuesto referencial fueron solicitadas directamente a los proveedores por las unidades requirentes, mismas que se encargaron de toda la fase preparatoria sin que el Coordinador de Compras Públicas solicite en el mercado las ofertas, ni dirija los procesos de contratación; el Alcalde no hizo cumplir y la Directora Administrativa no supervisó las actividades del servidor, lo que no garantizó una adecuada realización de los estudios de mercado para lograr la participación de un mayor número de oferentes y el establecimiento de presupuestos referenciales tendientes a lograr los mejores

*Diaz JC*

costos del mercado.

## **Recomendación**

### **A la Directora Administrativa**

1. Dispondrá y supervisará al Coordinador de Compras Públicas para que solicite en el mercado las ofertas de los bienes de uso y consumo en función de las necesidades de la entidad a fin de captar una mayor cantidad de oferentes para establecer presupuestos referenciales que permitan obtener los mejores costos para los intereses de la entidad.

### **Deficiencias en la adquisición de alimentos mediante la orden de compra OC-GADML-001-2020**

El Alcalde de la Municipalidad del Cantón Loreto, con Resolución Administrativa 033-A-GADML-2020 de 23 de marzo de 2020, resolvió declarar la emergencia sanitaria en el Cantón Loreto, por el brote de la pandemia, con la finalidad de prevenir su propagación y evitar poner en riesgo la vida de los habitantes por un plazo de 30 días a partir de la suscripción de la misma y mediante Resolución Administrativa 036-A-GADML-2020 de 30 de marzo de 2020, se incorporó en el artículo 1, que se considerará la resolución del COE cantonal Loreto que en reunión mantenida el 18 de marzo de 2020, resolvió solicitar al Alcalde, se analice conjuntamente con las respectivas áreas Técnicas – Legales, la declaratoria de emergencia cantonal, para la prevención y control del Covid – 19 a fin de disponer de recursos y agilizar los procedimientos de contratación.

Con Resolución Administrativa 039-A-GADML-2020 de 23 de abril de 2020, resolvió ampliar el plazo por treinta días más, es decir del 23 de abril al 22 de mayo de 2020 y con Resolución Administrativa 042-A-GADML-2020 de 23 de mayo de 2020, por lo que la emergencia duró hasta el 14 de junio de 2020, con la finalidad de seguir trabajando en la prevención y control de la pandemia coronavirus Covid – 19 y continuar realizando contrataciones de emergencia.

El SP8 Coordinador de Amparo Social con memorando GADMCL-DCDC-CAS-2020-85-M de 6 de abril de 2020 dirigido al Alcalde, presentó el informe de verificación de grupos vulnerables para beneficiarse de kits de alimentos debido a la pandemia Covid-19, en el

*Guadalupe*

que recomendó elaborar la propuesta a nivel de diseño definitivo y gestionar la partida presupuestaria para su adquisición y con memorando GADML-DSDC-CAS-2020-086-M de 13 de abril de 2020 presentó al Alcalde la propuesta para la adquisición de productos y alimentos de primera necesidad por motivo de la pandemia del Covid – 19 en beneficio de la población del cantón Loreto, misma que fue elaborada por el Servidor Público 5 Proyectos, revisada por el SP8 Coordinador de Amparo Social y aprobada por el Alcalde.

El Servidor Público 5 Proyectos del GADMCL, el 13 de abril de 2020 realizó el formulario de requerimiento de bienes que incluyó la propuesta para la adquisición de kits de alimentos para las personas y familias afectadas por la pandemia del Covid-19; y elaboró el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, mismo que en el numeral 3.1. Análisis del bien/servicio a ser adquirido, se detallaron las características técnicas en las que se incluyeron las marcas de once productos, así:

Cantidad	Descripción	Características técnicas
200	Quintales de arroz	Arroz Lira de la zona
80	Quintales de azúcar	Azúcar Valdez de 1kg x 50 unds.
80	Quintales de arveja	Arveja verde
4000	Fundas de sal	Sal Valdez 1 kg.
4000	Aceite	Fundas de Aceite vegetal súper de 1 litro
4000	Tinapa	Real abre fácil 156 gr.
4000	Atún	Real abre fácil 160 gr.
4000	Fideo	Bolonia de 400 gr.
4000	Tallarín	Bolonia de 400 gr.
4000	Jabón	Lava todo x 4 unds.
4000	Fósforo	Paquete de fósforo Fogata x10 unds.
4000	Papel higiénico	Flor doble hoja Clásico x 6 unds.
4000	Fundas	Transparentes arroberas
40	Fundas	Rollo transparente de 5 libras
40	Fundas	Rollo transparente de 2 libras

En el literal c) *El origen* (Nacional, importado o ambos) del estudio de mercado se citó el UMBRAL VAE para el código CPC 82129 correspondiente a "Servicios Comerciales al por menor de productos comestibles N.C.P. en tiendas no especializadas"; sin embargo, en el literal d) *FACILIDAD DE ADQUISICIÓN EN EL MERCADO Y NÚMERO DE OFERENTES EN EL MERCADO*, se indicó: "... Hasta la presente fecha, el número de proveedores registrados en el Sistema de Compras Públicas con el código **CPC No. 0000000** asciende a **0000** proveedores.- **Adjuntar pantalla:...**", misma que no se adjuntó al estudio de Mercado, lo cual evidenció que no se realizó la búsqueda de

*dece ME*

proveedores en el Portal de Compras Públicas.

Así también, en el numeral 3.2. Análisis de montos de adjudicaciones similares realizadas, literal a) Procesos del Servicio Nacional de Contratación Pública señaló haber realizado la búsqueda de procedimientos similares en el Portal Institucional del SERCOP con las palabras claves "Adquisición", conforme indica el documento, con la finalidad de verificar si las entidades contratantes tuvieron inconvenientes, no habiéndose encontrado resultados.

En el numeral 3.5 Proformas de proveedores, se hicieron constar tres proformas, en base de las cuales se estableció el presupuesto referencial, mismas que fueron solicitadas por el Servidor Público 5 Proyectos a proveedores de la localidad y del cantón Francisco de Orellana que contaron con la actividad económica acorde al objeto de contratación, así:

Información Proveedor (X)		Opción 1	Opción 2	Opción 3
Proforma No.:		S/N	S/N	362
RUC No.:		0913562409001	1707567374001	0926925538001
Fecha de emisión:		2020/04/13	2020/04/13	2020/04/13
Vigencia		No tiene	No tiene	No tiene
Lugar		Loreto	Loreto	Fco. Orellana
RUP		Habilitado	No Habilitado	Habilitado
No.	Descripción del rubro	V. Total Ofertado USD	V. Total Ofertado USD	V. Total Ofertado USD
4000	12 productos más fundas para empaque	47 780,00	51 714,29	50 554,29

En el numeral 4 del estudio de mercado se estableció un presupuesto referencial por 47 780,00 USD sin incluir IVA, previo al cual no se publicó en la página web institucional las necesidades de contratación ni en la herramienta informática que habilitó el SERCOP para el efecto, el estudio de mercado no incluyó la búsqueda de proveedores registrados en el Portal de Compras Públicas del SERCOP, ni se consideró el código CPC asignado al bien a adquirir, tampoco se consideraron para el análisis los procesos de otras entidades del sector público y se contemplaron 11 productos en los que se especificaron las marcas, por lo que el estudio de mercado no fue realizado técnicamente; sin embargo, fue aprobado al igual que el formulario de requerimiento por el SP8 Coordinador de Amparo Social.

El COE Cantonal de Loreto en base al Informe de la Mesa Técnica 4 "Alojamientos

*Arce K.*

*Temporales y Asistencia Humanitaria", en reunión realizada el 14 de abril de 2020 resolvió: 4. Coordinar acciones de gestión, adquisición y entrega de provisiones para las familias vulnerables del Cantón Loreto".*

El Director Financiero del GADMCL en base a la sumilla inserta del Alcalde en el memorando GADMCL-DCDC-CAS-2020-86-M de 13 de abril de 2020, con memorando GADML-DF-2020-00141-M de 17 de abril de 2020, adjuntó la certificación presupuestaria 278 por 47 780,00 USD más IVA, con cargo a la partida presupuestaria 7.3.08.21 Egresos para Situaciones de Emergencia, realizada por la Coordinadora de Presupuesto y aprobada por el Director Financiero.

El Alcalde y el Proveedor con RUC 0913582409001, el 17 de abril de 2020 firmaron la Orden de Compra OC-GADML-001-2020 por 47 780,00 USD sin incluir IVA, sin que en el expediente se encuentre la Resolución o el acto administrativo con el cual la máxima autoridad adjudicó el proceso de contratación de manera directa al citado proveedor; y, suscribieron el contrato, para la *"Adquisición de productos y alimentos de primera necesidad por motivo de la pandemia Covid-19 para beneficio de la población del Cantón Loreto"*, por igual monto, con un plazo de 3 días calendario contados a partir de la emisión de la orden de compra y la suscripción del mismo, en el que se hizo constar al SP8-Coordinador de Amparo Social como Administrador del Contrato, función que fue notificada al servidor con memorando GADML-A-2020-276-M de 20 de abril de 2020, suscrito por el Alcalde.

El SP8-Coordinador de Amparo Social conjuntamente con el SP8 Profesional 6 Talento Humano, el Servidor Público 5 Proyectos y el Proveedor con RUC 0913582409001, el 20 de abril de 2020 suscribieron el acta única de recepción de la orden de compra OC-GADML-001-2020.

La Profesional 7 Guardalmacén, el 23 de abril de 2020, suscribió el ingreso a bodega 1 con el Proveedor con RUC 0913582409001 y en la misma fecha, el egreso de bodega con el SP8 Coordinador de Amparo Social del GAD Loreto.

El SP8 Coordinador de Amparo Social, con memorando GADML-DSDC-CAS-2020-091-M de 23 de abril de 2020, presentó al Alcalde el informe de recepción de los productos en el que concluyó que cumplieron con la orden de compra OC-GADML-001-2020 y se

*Cotacaca NK*

encontraron a entera satisfacción y con los tiempos establecidos, por lo que el Alcalde, con memorando GADML-A-2020-0284-M de 23 de la misma fecha dispuso al Director Financiero el pago respectivo.

En el expediente del proceso de contratación por situaciones de emergencia con orden de compra OC-GADML-001-2020, no se encontró la documentación que evidencie la participación del Coordinador de Compras Públicas ni de la Directora Administrativa, quienes tienen la función del control y la supervisión dentro de los mismos.


El Alcalde, el 28 de abril de 2020 autorizó el pago mediante la Orden 315 por 47 798,97 USD a favor del Proveedor con RUC 0913582409001 y mediante el Sistema de Pagos Interbancarios del Sector Público SPI, con egreso 382 de la misma fecha, la SP4 Tesorería registró el pago por la adquisición de productos y alimentos de primera necesidad por motivo de la pandemia Covid-19 para beneficio de la población del Cantón Loreto, cuyo control previo lo realizó el Director Financiero.

El Alcalde suscribió la orden de compra y el contrato sin emitir la Resolución o el acto administrativo de adjudicación del proceso y no llevó a cabo procedimientos de control previo y continuo en relación a la elaboración del estudio de mercado a fin de obtener los mejores precios.

El SP8 Coordinador de Amparo Social aprobó el Formulario de requerimiento de los bienes y el estudio de mercado, sin verificar que el Servidor Público 5 Proyectos a cargo de la elaboración de los mismos realice el análisis técnico de la oferta existente, quien no cumplió los procedimientos establecidos en el estudio de mercado para el establecimiento del presupuesto referencial, lo que no garantizó la opción de compra más conveniente para los intereses institucionales, con los mejores costos de contratación.

La Directora Administrativa no supervisó ni llevó a cabo procedimientos de control interno en el área a su cargo y el Coordinador de Compras Públicas no dirigió ni coordinó la ejecución de los procesos por situaciones de emergencia, que permita la aplicación de las disposiciones legales establecidas por el SERCOP.

El Alcalde, la Directora Administrativa, el Coordinador de Compras Públicas, el SP8 Coordinador de Amparo Social y el Servidor Público 5 Proyectos, inobservaron lo

*quince* 

establecido en los artículos 22 Deberes de las o los servidores públicos, letras a), b) y h), de la Ley Orgánica del Servicio Público; literal w) del artículo 60 Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 12 Tiempos de control, literales a) y b), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; numeral 1 Adjudicación del artículo 6 Definiciones y 57 Procedimiento, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; las Normas de Control Interno 100-01 Control interno, 100-03 Responsables del Control Interno y 401-03 Supervisión; 9 Fase preparatoria y contractual, numeral 2, de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto del 2016 con sus reformas; 2 de la Resolución RE-SERCOP-2020-0105 de 6 de abril de 2020; y, numeral 1.2. Gestión Ejecutiva – Alcaldía, literal b) Atribuciones numerales 9, 23; número III Atribuciones y responsabilidades numeral 2 de la Directora Administrativa; número III Atribuciones y responsabilidades numeral 2 y 4 del Coordinador de Compras Públicas, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Loreto, aprobado el 5 de diciembre de 2019.

Al Alcalde, a la Directora Administrativa, al Coordinador de Compras Públicas, al SP8 Coordinador de Amparo Social y al Servidor Público 5 Proyectos, con oficios EMS-450-DPO-AE de 1 de diciembre de 2020 y del 0188 al 0191-DPO-AE-2020-I de 2 de diciembre de 2020, se comunicaron estos hechos.

El Coordinador de Compras Públicas, con oficio 006-2020-HRGT de 4 de diciembre de 2020, adjuntó copias certificadas de los memorandos 096, 100 y 157-CCP-2020 de 13 y 20 de abril y 4 de junio de 2020, respectivamente, dirigidos a la Directora Administrativa con los que solicitó los informes parciales de los procesos de emergencia para proceder a la publicación en el sistema del SERCOP y copia del oficio 145-CCP-2020 de 25 de mayo de 2020 dirigido al Director de Obras Públicas y Mantenimiento con el que le informó que no es responsabilidad de la Coordinación de Compras Públicas la realización del estudio de mercado sino del área requirente, lo cual evidenció que el servidor no coordinó con las unidades requirentes la ejecución de los procesos de contratación, conforme sus atribuciones y responsabilidades. Con respecto a la Resolución de Adjudicación, es una disposición de carácter general aplicable a todos los procesos de contratación y lo establecido en el artículo 364.2 de la Resolución RE-SERCOP-2019-0000072, no exime del cumplimiento del acto administrativo con el

*Director*

cual la máxima autoridad otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado.

La Directora Administrativa con oficio GADMCL-A-2020-1482-M recibido el 9 de diciembre de 2020, adjuntó copias certificadas del memorando circular GADMCL-DGA-2020-004-MC de 24 de enero de 2020 dirigido a los Directores y Coordinadores de la entidad, con el que remitió el formulario de estudio de mercado para determinar el presupuesto referencial para las contrataciones de bienes y servicios y recordó la obligatoriedad de que cada área requirente antes de iniciar con un procedimiento precontractual cumpla con todos los requisitos de conformidad al artículo 23 de la LOSNCP; del memorando circular GADMCL-DA-018-2020-MC de 13 y 14 de abril de 2020 y de los memorandos GADMCL-DGA-2020-378/379/380/381 y 382-M de 22 de abril de 2020, con los que solicitó a los servidores responsables de los procesos de emergencia, remitan la información para su ingreso y finalización en el Portal de Compras Públicas.

Y con posterioridad a la lectura del borrador del informe realizada el 11 de diciembre de 2020, la Directora Administrativa con oficio GADMCL-A-2020-022-Of. de 18 de diciembre de 2020, hizo referencia a los memorandos circulares y memorandos presentados al equipo de auditoría con oficio GADMCL-A-2020-1482-M recibido el 9 de diciembre de 2020 y señaló:

*"... Por lo expuesto y contando con la documentación de referencia, la Dirección Administrativa viene cumpliendo con la supervisión y control interno como evidencian los documentos remitidos hacia los servidores responsables de los procesos de contratación pública durante la emergencia sanitaria nacional al remitir las observaciones realizadas desde la Coordinación de Compras Públicas y que fueron reportadas a los servidores que tuvieron a su responsabilidad la ejecución de dichos procesos de contratación por la emergencia, con la finalidad que la documentación generada en los procesos de contratación por emergencia se enmarque en la normativa legal que se expidió para el efecto, sea remitida oportunamente y posteriormente registrar en el portal de compras públicas, contenga la documentación precontractual, contractual y de ejecución (...)"*

Lo señalado por la Directora Administrativa, no modifica el comentario de auditoría, toda vez que, no presentó la documentación que demuestre los controles internos aplicados por la servidora durante las etapas preparatoria y precontractual de los procesos de contratación por situaciones de emergencia, ni de la supervisión de las actividades realizadas en la coordinación a su cargo.

*divine NO*

El Alcalde mediante comunicación de 18 de diciembre de 2020, hizo mención a los artículos del 1 al 11 de la Resolución RE-SERCOP-2020-0104 de 19 de marzo de 2020 y señaló:

*\*... muchos de los hallazgos que generan conductas elusivas, son consecuencia del estado de emergencia y que en procesos normales no se comenten ...- Sin embargo, reconociendo el trabajo sacrificado en el que se desenvuelven, la falta de recursos logísticos y humanos, advierten que se comentan (sic) éstas fricciones entre las normas generales para la contratación y las especiales por las declaratorias de emergencia; a pesar de ello, debemos advertir errores en los procesos, que no dejan de ser de buena fe. El único y exclusivo afán por atender los requerimientos ciudadanos en estado de emergencia, han provocado que ciertos procedimientos no sean ajustados a la norma; tales como la falta de estudio de mercado; subir la declaratoria de emergencia al portal de compras públicas; no consultar en la página del SERCOP las ofertas, etc., que terminan siendo incumplimiento de formalidades y ellas, con respecto a las conclusiones muy discutibles; pues además está decir que, en (sic) tratándose de las contrataciones de emergencia, en su artículo 361.2, agregado a continuación del 361 de la REFORMA A LA RESOLUCIÓN EXTERNA No. RE-SERCOP2016-0000072, DE 31 DE AGOSTO DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDIÓ LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en el inciso 4 utiliza la frase deberán, igual en el inciso 5, costa el termino (sic) procurará y en el inciso 6, refiere que las contrataciones de emergencia deberán basarse en un análisis transparente de la oferta, lo que significa que, por esta particularidad la ley, entendiendo lo complejo de la contratación y la gravedad del evento a resolver y la capacidad de respuesta, impuso que éstas se rijan por un procedimiento de emergencia y no sobre la normativa del SERCOP (...)*"

Lo señalado por el Alcalde no modifica el comentario de auditoría, toda vez que, los estudios de mercado de los procesos de contratación realizados por la emergencia, si contemplan los procedimientos conforme establece el artículo 9 numeral 2 de la Resolución RE-SERCOP2016- 0000072 de 31 de agosto de 2016, sin embargo, no fueron aplicados de forma apropiada, conforme lo expuesto por la máxima autoridad en el párrafo anterior respecto a los errores e inobservancias en los procesos de contratación por situaciones de emergencia.

### **Conclusión**

El SP8 Coordinador de Amparo Social del Gad de Loreto, aprobó el Formulario de requerimiento de los bienes y el estudio de mercado que incluyeron las marcas de once productos, sin verificar que el Servidor Público 5-Proyectos a cargo de la elaboración de los mismos realice el análisis técnico de la oferta existente, quien no cumplió con los

*dicado*

procedimientos establecidos en el estudio de mercado a fin de determinar el presupuesto referencial; sin embargo el Alcalde suscribió la orden de compra OC-GADML-001-2020, el contrato y la orden de pago por la adquisición de alimentos de primera necesidad para la emergencia sanitaria, sin emitir la resolución de adjudicación correspondiente, ocasionando que no se garantice la opción de compra más conveniente para los intereses institucionales.

### **Recomendaciones**

#### **Al Alcalde**

2. Dispondrá y supervisará a los servidores responsables de las contrataciones, realicen los estudios de mercado conjuntamente con la Coordinación de Compras Públicas, sin incluir las marcas de los productos, con un análisis transparente y real de la oferta existente en el mercado, aplicando procedimientos que permitan el cálculo o definición de los presupuestos referenciales ajustados a la realidad y que busquen obtener los mejores costos para los intereses institucionales.
3. Previo a la suscripción de la orden de compra, el contrato y la orden de pago, emitirá la Resolución o el acto administrativo de adjudicación del proceso a fin de otorgar derechos y obligaciones de forma directa al oferente seleccionado.

#### **Deficiencias en el proceso para la contratación de bienes mediante la orden de compra OC-GADML-003-2020**

El Profesional 7 Seguridad Industrial con memorando 045-GADML-DGA/SI-2020-M de 15 de abril de 2020, dirigido a la Directora Administrativa, presentó el informe 010-GADML-DGA/SI 2020 de la misma fecha, en el que recomendó la dotación de equipos de protección personal con la finalidad de mejorar las condiciones medio ambientales que pudieran provocar enfermedades y lesiones temporales o permanentes que ocasionen la reducción de la eficiencia y una pérdida de productividad de cada trabajador de la entidad y solicitó la aprobación de las cantidades y beneficiarios.

El Profesional 7 Seguridad Industrial del GADMCL, el 15 de abril de 2020 realizó el formulario de requerimiento de bienes para la adquisición de equipo de protección personal, a fin de salvaguardar la integridad física de los trabajadores y técnicos del

*Escritura DC*

GAD Municipal del Cantón Loreto que realizan actividades emergentes y elaboró el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, mismo que en el numeral 3.1, Análisis del bien/servicio a ser adquirido, literal a) se detallaron las características técnicas de 6 bienes, de los cuales 4, correspondieron al proceso sujeto a análisis, así:

Cantidad	Detalle	Características técnicas
100	Guantes de Nitrilo de 13" (Pares)	<b>NORMATIVA: EN 1149 - Categoría III</b> Guante de Nitrilo Verde Largo, 13 pulgadas. Interior: Flocado de algodón Grosor: 0,56 milímetros Puño: Recto Diseño de Agarre superficie áspera, protección contra abrasión y pinchazos Industriales para soporte de químicos
30	Guantes de Nitrilo Quirúrgicos (Cajas de 50 pares)	Guantes de Nitrilo de examen no estériles sin talco absorbente Producto que no contenga látex de Natural Tallas: 8,9,10 <b>Norma ISO 9001-2008</b>
150	Trajes Desechables, Overoles Tyveck	Traje Tyveck de costuras cosidas, capucha integrada que se ajuste a los respiradores, cremallera al frente, elástico en los puños, elástico en tobillos y cintura. De tipo 5 y 6 desechables, color blanco de composición de polietileno de alta densidad no tejido. Debe contar con una barrera inherente de partículas. Aplicable contra productos químicos, líquidos, polvos, Mantenimiento y Limpieza en General. Diseño: Los trajes cumplirán con los requerimientos en tallas de las normas ANSI, sin embargo, ofrecen mayor longitud en las extremidades, para brindar más comodidad al usuario. <b>NFPA 991, EN 149-1 y ASTM F160</b>
100	Gafas de seguridad claras incluye cordón	Tipo de Material: Fabricadas en Policarbonato. Gafa industrial con lentes claros, incluye cordón. Alta resistencia a impactos. Antilepañante y antimayaduras. Protección 99.99% contra rayos ultravioletas. <b>Cumple Norma: ANSI Z87.1 - 2013</b>

La Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA, el 17 de marzo de 2020, emitió la Resolución ARCSA-DE-009-2020-LDCL, misma que en el artículo 3, señala:

*"... **Dispositivos médicos** - Son los artículos, instrumentos, aparatos, artefactos o invenciones mecánicas, incluyendo sus componentes, partes o accesorios, fabricado, vendido o recomendado para uso en diagnóstico, tratamiento curativo o paliativo, prevención de una enfermedad, trastorno o estado físico anormal o sus síntomas, para reemplazar o modificar la anatomía o un proceso fisiológico o controlarla (...)"*

Y el artículo 4 de la misma resolución señala:

*"... Los productos autorizados para uso en emergencia sanitaria, para su fabricación, importación, almacenamiento, distribución o comercialización, deberán contar con la respectiva notificación sanitaria o registro sanitario otorgado por la ARCSA (...)"*

*Verinda KK*

El Proveedor con RUC 1803795598001, mediante comunicación de 11 de diciembre de 2020, presentó el permiso de funcionamiento: ARCSA-2020-3.3-0002239 emitido por la Coordinadora General Técnica de Certificaciones - ARCSA el 3 de diciembre de 2020 y manifestó:

*"... Para ese momento que se realizó el contacto y la entrega, no se contó con los permisos otorgados por ARCSA (según el caso), esto debido a que en primer lugar para contratar la entidad nunca me requirió como proceso para contratar dichos documentos, segundo la emergencia sanitaria comenzó el 14 de marzo de 2020 paralizando el país y sus instituciones públicas y restricciones de movilidad para efectuar un trámite de registro en el ARCSA, (...)"*

Hay que indicar que las especificaciones técnicas constantes en el estudio de mercado no incluyeron la exigencia del permiso de funcionamiento del establecimiento comercial ni de los registros sanitarios otorgados por la ARCSA Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria para la fabricación, almacenamiento, comercialización y distribución de productos autorizados para uso en la emergencia sanitaria.

En el estudio de mercado, literal c) *El origen* (Nacional, importado o ambos), se citó el UMBRAL VAE para los códigos CPC 282500037 para Guantes de Protección y 4813009136 para Gafas Protectoras Transparentes y en el literal d) *Facilidad de adquisición en el mercado y número de oferentes en el mercado*, se indicó que en base a la Circular SERCOP-SERCOP-2020-0016-C de 9 de abril de 2020, se ingresó al Sistema Oficial de Contratación Pública la lista detallada de compras para la entrega de cotizaciones.

En el numeral 3.2. *Análisis de montos de adjudicaciones similares realizadas*, literal a) *Procesos del Servicio Nacional de Contratación Pública*, se hizo constar la búsqueda de procedimientos publicados en el año 2020 con palabras claves como "emergencia", sin obtener resultados, lo cual evidenció que, la búsqueda de procesos similares no fue adecuada ya que no se utilizaron términos que guarden relación con los bienes a adquirir.

En el numeral 3.5 Proformas de proveedores, se hicieron constar tres proformas, 2 que fueron remitidas por proveedores en base a la publicación de emergencia que se realizó en el Sistema Oficial de Contratación Pública y en vista de que no ofertaron la totalidad de bienes requeridos, el Profesional 7 Seguridad Industrial solicitó una tercera a un

*Verificación NP*

proveedor con quien la municipalidad contrató en el año 2016, así:

Detalle	Cantidad	Proforma 1		Proforma 2		Proforma 3	
		V/Unit.	Total	V/Unit.	Total	V/Unit.	Total
*Mascarillas N95 (Unidad)	200	6,50	1 300,00	2,95	1 475,00	0	0
*Mascarillas Quirúrgicas (Cajas de 50 U)	30	57,50	2 875,00	39,50	1 185,00	0	0
Guantes de Nitrilo de 13" (Pares)	100	0	0	0	0	2,50	250,00
Guantes de Nitrilo Quirúrgicos (Cajas de 50 pares)	30	0	0	0	0	14,00	420,00
Trajes desechables Overoles Tyveck	150	0	0	26,99	4 048,50	18,00	2 700,00
Gafas de seguridad claras incluye cordón	100	0	0	0	0	3,50	262,50
<b>Total USD</b>			<b>3 025,00</b>		<b>9 386,50</b>		<b>3 720,00</b>

\*Productos adquiridos a través de otro proceso de emergencia.

Además, realizó el siguiente análisis:

Proforma	Proveedor	Valor de la Proforma
Proforma 1	<b>NADIX Asesoría &amp; Capacitación</b> Aclaración: Con respecto a esta proforma No. 0016 solo dispone de 2 ítems solicitados como son Mascarillas N95 y Mascarilla Quirúrgica por lo que se puede considerar la mejor opción para estos productos la cual asciende a un valor de \$ 3025.	<b>3 025,00</b>
Proforma 2	<b>REXCOTOOLS</b> Aclaración: Con respecto a esta Cotización No. DE20200413-22, según las aclaraciones que realiza solo disponen de 3 ítems solicitados como son Mascara respiratoria N95, Mascarilla Quirúrgica y Trajes Desechables, Overoles Tyveck, las cantidades mínimas a solicitar de 100.000 Unidades y 20.000 Unidades. Además, la fecha y el lugar de entrega serán 1 o 2 semanas después de recibir la Orden de Compra ya que según el proveedor son productos importados. Por lo que no sería factible ya que los productos se requieren para solventar la emergencia.	<b>9 386,50</b>
Proforma 3	<b>VIDSA – ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD</b> Aclaración: Con respecto a esta Proforma No. 1414 dispone de: Guantes de Nitrilo de 13" (Pares), Guantes de Nitrilo Quirúrgicos (Cajas de 50 pares), Trajes Desechables, Overoles Tyveck, Gafas de seguridad claras por lo que se puede considerar la mejor opción para estos productos la cual asciende a un valor de \$3720 USD.	<b>3 720,00</b>

En el numeral 4. Conclusión del estudio de mercado se estableció un presupuesto referencial de 6 745,00 USD sin IVA, mismo que se obtuvo de la suma de las proformas 1 y 3; y, en el numeral 5 se recomendó establecer un presupuesto referencial para la "LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, A FIN DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES Y TÉCNICOS DEL GAD-LORETO QUE REALIZAN ACTIVIDADES EMERGENTES FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA EN EL CANTÓN", por el valor de USD 10 012,50 USD sin incluir IVA, sin que conste su forma de cálculo ni tengan relación con los montos contratados por la entidad.

El estudio de mercado no incluyó la búsqueda de procesos similares mediante palabras

*Veintidós*

claves relacionadas con el objeto de contratación, tampoco se utilizó la opción de búsqueda de proveedores en el Sistema del SERCOP y para el establecimiento del presupuesto referencial se consideraron los precios de la única oferta que cotizó los 4 productos requeridos, toda vez que en la proforma 2 solo se cotizó trajes desechables mismos que eran vendidos a partir de las 20.000 unidades, sin contar por lo tanto con otras opciones que sirvan de parámetros objetivos de comparación que sustenten la decisión de compra, por lo que el estudio de mercado no fue realizado técnicamente; sin embargo, fue aprobado al igual que el formulario de requerimiento por la Directora Administrativa, quien con memorando GADMCL-DA-0355-2020-M de 16 de abril de 2020 solicitó la emisión de la certificación presupuestaria y disponibilidad de recursos económicos.

El Director Financiero en base a la sumilla inserta del Alcalde en el memorando GADMCL-DA-0355-2020-M de 16 de abril de 2020 *"Dir. Financiero certificación financiera"*, con memorando GADML-DF-2020-00139-M de 17 de abril de 2020 dirigido a la Directora Administrativa, adjuntó la certificación presupuestaria 276 por 5 854,02 USD incluido IVA, con cargo a la partida presupuestaria 7.3.08.21 Egresos para Situaciones de Emergencia, realizada por la Coordinadora de Presupuesto y aprobada por el Director Financiero, misma que con todo el expediente fue presentada por la Directora Administrativa al Alcalde con memorando GADML-DGA-2020-366-M de 17 de abril de 2020, para la elaboración del contrato.

El Alcalde y el Proveedor con RUC 1803795598001, el 17 de abril de 2020 firmaron la Orden de Compra OC-GADML-003-2020 y el contrato, por 3 720,00 USD valor que no incluye IVA, con un plazo de 3 días calendario contados a partir de la emisión de la orden de compra y la suscripción del mismo, cuyo objeto contractual fue *"la adquisición de equipo de protección personal, a fin de salvaguardar la integridad física de los trabajadores y técnicos del Gad-Loreto que realizan actividades emergentes frente a la emergencia sanitaria en el cantón"*, sin que en los dos documentos se incluyan las especificaciones técnicas de los bienes objeto de la contratación, constantes en el estudio de mercado, así:

*Verónica Páez PC*

Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario USD	Valor Total USD
Guantes de nitrilo 13"	Par	100	2,50	250,00
Guantes de nitrilo quirúrgicos	Caja	30	14,00	420,00
Trajes desechables, overoles Tyvek	Unidad	150	18,00	2 700,00
Gafas de seguridad claras	Unidad	100	3,50	350,00
			<b>Total USD</b>	<b>3 720,00</b>

En la cláusula décima se hizo constar al Profesional 7 Seguridad Industrial como Administrador del Contrato, cuya designación fue notificada por el Alcalde mediante memorando GADML-A-2020-0288-M de 24 de abril de 2020.

El Profesional 7 Seguridad Industrial, el 20 de abril de 2020, suscribió con el Proveedor con RUC 1803795598001 el acta de entrega recepción de los bienes con la observación de que se recibieron acorde a las características estipuladas en las especificaciones técnicas de la orden de compra, a pesar, de que como se indicó anteriormente, en ésta no se detallaron las especificaciones técnicas conforme el estudio de mercado y presentó a la Directora Administrativa el informe 011-GADML-DGA/SI-2020 de 5 de mayo de 2020 en el que concluyó que el Proveedor cumplió con la orden de compra, mismo que fue presentado al Alcalde con memorando GADML-DGA-2020-419-M de 6 de mayo de 2020 para que disponga el pago.

La Profesional 7 Guardalmacén, el 29 de abril de 2020, suscribió el ingreso 3 y egreso 3 de bodega, éste último con el Profesional 7 Seguridad Industrial, a quien con memorando GADML-DF-SB-2020-009-M de 29 de abril de 2020, le entregó el expediente del proceso que incluyó el ingreso a bodega.

El Alcalde, el 17 de junio de 2020 suscribió la Orden de Pago 380 por 3 967,38 USD, a favor del Proveedor con RUC 1803795598001 y mediante el Sistema de Pagos Interbancarios del Sector Público SPI, con egreso 412 de 22 de mayo de 2020, la SP4 Tesorería registró el pago por la adquisición de equipos de protección.

El Alcalde suscribió la orden de compra OC-GADML-003-2020 y el contrato sin que contengan el detalle de las especificaciones técnicas constantes en el estudio de mercado y sin que éstas incluyan la exigencia de que los bienes cuenten con el registro sanitario, suscribió la orden de pago y contrató con un Proveedor que no contó con el permiso de funcionamiento de la ARCSA para la comercialización de los productos adquiridos.

*Verónica*

El Profesional 7 Seguridad Industrial, elaboró el estudio de mercado sin realizar un análisis técnico de la oferta existente en el mercado toda vez que no incluyó la búsqueda adecuada de procesos similares ni de proveedores en el Sistema del SERCOP y para el establecimiento del presupuesto referencial del proceso de contratación motivo de análisis, consideró los precios de una sola proforma y no obtuvo otras opciones que sirvan de parámetro de comparación objetivos que sustenten la decisión de compra y garanticen la opción más conveniente para los intereses institucionales, con los mejores costos de contratación. Además, no hizo constar en las especificaciones técnicas la exigencia del registro sanitario y las correspondientes fichas técnicas las que no se encontraron en el expediente y en calidad de Administrador del Contrato recibió los bienes sin que se detallen en la orden de compra, el contrato y el acta de entrega recepción, las especificaciones técnicas establecidas en el estudio de mercado.

La Directora Administrativa aprobó el Formulario de requerimiento de los bienes y el estudio de mercado, sin supervisar el procedimiento realizado por el servidor a cargo, solicitó al Alcalde la emisión de la certificación presupuestaria, la elaboración del contrato y la autorización para el pago sin verificar que el Proveedor a contratar cumpla con los requisitos exigidos por la ARCSA.

El Coordinador de Compras Públicas no dirigió ni coordinó la ejecución de los procesos por situaciones de emergencia, que permita la aplicación de las disposiciones legales establecidas por el SERCOP.

El Alcalde, la Directora Administrativa, el Coordinador de Compras Públicas y el Profesional 7 Seguridad Industrial, inobservaron lo establecido en los artículos 22 Deberes de las o los servidores públicos, letras a), b) y h), de la Ley Orgánica del Servicio Público; literal w) del artículo 60 Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 12 Tiempos de control, literales a) y b), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 129, 130 y 138 de la Ley Orgánica de la Salud; 57 Procedimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; las Normas de Control Interno 100-01 Control interno, 100-03 Responsables del Control Interno, 401-03 Supervisión; 9 Fase preparatoria y contractual, numeral 2; 361.2 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto del 2016 con sus reformas; 3 y 4 de la Resolución ARCSA-DE-009-2020-LDCL de 17 de marzo de 2020; numeral 1.2. Gestión Ejecutiva –

*Vera Linares*

Alcaldía, literal b) Atribuciones numerales 9 y 23; número III Atribuciones y responsabilidades numeral 2 de la Directora Administrativa; número III Atribuciones y responsabilidades numerales 2 y 4 del Coordinador de Compras Públicas, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Loreto, aprobado el 5 de diciembre de 2019.

Al Alcalde, a la Directora Administrativa, al Coordinador de Compras Públicas y al Profesional 7 Seguridad Industrial, con oficios EMS-474-DPO-AE y del 0210 al 0212-DPO-AE-2020-I de 8 de diciembre de 2020, se comunicaron estos hechos.

El Profesional 7 Seguridad Industrial, con oficio 008-2020-EFPY de 8 de diciembre de 2020, señaló:

*"... De acuerdo al tipo de Bien o servicio que se contrate existe un Formato de Formulario de Requerimiento emitido por la Coordinación de Compras Públicas donde en el ítem Otros Parámetros resueltos por la entidad contratante es allí donde se solicita ese tipo de parámetro, ya que para el proceso realizado solo se solicitó la Garantía Técnica en donde se establece el compromiso por parte del proveedor en el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y Funcionalidad; ya que los productos a adquirir no son para uso médico ....- No se solicitó el Permiso de Funcionamiento que otorga el ARCOSA porque los equipos de protección adquiridos (Guantes de Nitrilo de 13", Guantes de Nitrilo Quirúrgicos, Trajes Desechables, Overoles Tyvek y Gafas de seguridad claras) no es para la utilización de personal Médico, si no para personal que realizaba actividades Operativas y Administrativas como por ejemplo desinfección vehicular en accesos y salida del cantón, manipulación de archivos, etc. Tomando en cuenta que al inicio de la Pandemia los guantes de nitrilo quirúrgicos eran considerados como equipo de protección personal para evitar el contagio del COVID-19 lo cual poco a poco se fue actualizando los pronunciamientos oficiales con respecto a su uso.*

Y con posterioridad a la lectura del borrador del informe realizada el 11 de diciembre de 2020, con oficio 009-2020-EFPY-CGE recibido el 18 de diciembre, señaló:

*"... La Resolución ARCOSA-DE-009-2020-LDCL aprobada el 17 de marzo de 2020, en su texto no indica que los establecimientos que comercialicen equipos de protección personal que son observados, estén en la obligación de obtener el Permiso de Funcionamiento emitido por la ARCOSA y menos aún incluir como **exigencia** en las especificaciones técnicas constante en el estudio de mercado ....- el proveedor al que se realizó el pago y contrató, no contó con ese permiso porque simplemente los bienes adquiridos, **NO SON** sujetos a regulación por la ARCOSA, sino como muestra de aquellos, el establecimiento VIDSA-ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD, tendría observaciones o fuera objeto de clausura por el ente regulador (...)*

*Verificación*

Lo señalado por el servidor no modifica el comentario de auditoría, toda vez que, como bien señala, en el ítem otros parámetros resueltos por la entidad contratante del formulario de requerimiento de bienes, se solicita la garantía técnica, sin hacer referencia a las fichas técnica ni los requerimientos de la ARCSA en relación al registro sanitario que debieran tener los bienes adquiridos por la entidad. Además, la Resolución ARCSA emitida el 17 de marzo de 2020, es decir antes de que se lleve a cabo el proceso de contratación observado, establece en su artículo 3 que los dispositivos médicos, son utilizados entre otros, para la prevención de una enfermedad, es así que, si el objetivo fue evitar el contagio tanto del personal operativo y administrativo del GAD Municipal, para la adquisición de los bienes adquiridos por la entidad se debió requerir el registro sanitario.

Hay que indicar, además, que en las fichas técnicas proporcionadas por el Proveedor y que no se encontraron en el expediente de la entidad, consta:

*\*... Uso: Los guantes de examinación de nitrilo son un dispositivo de uso médico para la protección de las manos ante el contacto con sustancias invasivas o contagiosas, bacterias, virus, sangre contaminada y fluidos orgánicos. Al mismo tiempo, puede ser usado en otras profesiones que requieran el cuidado y protección de las manos por manipulación de posibles agentes contaminantes (...)\**

Por consiguiente, los guantes de nitrilo quirúrgicos.- guantes de nitrilo de examinación no estériles sin talco, conforme constan en las especificaciones técnicas del estudio de mercado, se consideran dispositivos médicos y por ende para su comercialización de acuerdo a lo expuesto, debieron contar con el respectivo registro sanitario.

Además, el Profesional 7 Seguridad Industrial, en el mismo oficio 009-2020-EFPY-CGE recibido el 18 de diciembre, indicó:

*\*... En el decreto de Estado de Emergencia N° 1017 y la Resolución del SERCOP 2020-0104 aprobada el 19 de marzo de 2020, no indica la obligatoriedad de realizar una búsqueda y en qué cantidad de términos para garantizar y sustentar la decisión de compra, ni estaba contemplado verificar 1, 2 o 3 procesos más ...- en la resolución del SERCOP establecía en lo que se pueda se debería hacer el estudio de mercado para solventar de manera rápida y garantizar la salud de los empleados y trabajadores de la entidad, por lo que se realizó un estudio de mercado con 3 proformas de proveedores legalmente habilitados, 2 de ellas remitidas por el SERCOP y 1 por la experiencia adquirida en procesos anteriores, quien oferta productos de calidad y entrega responsable, dando como*

*verificado RP*

*resultado que por sus precios módicos en el mercado y de acuerdo a las especificaciones que se requerían que es lo importante se contrató a los oferentes de la proforma 1 y 3, de lo cual es legal y procedente para poder establecer el precio que mejor convenga a la entidad, en razón de la restricción de movilidad que nos encontrábamos por el estado de emergencia, a fin de transparentar las (sic) adquisición.*

Lo expuesto por el servidor no modifica el comentario de auditoría por cuanto, en el numeral 2 del estudio de mercado cita como normativa vigente, el número 2 del artículo 9 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, expedida mediante Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y señala las consideraciones mínimas que debe contener el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, mismas que son detalladas en el estudio de mercado, sin embargo, los procedimientos no se realizaron en forma apropiada. Además, el presupuesto referencial del presente proceso de contratación se estableció en base a la proforma 3 ya que la proforma 1 no ofertó dichos productos y la proforma 2 ofertó solo trajes desechables mismos que eran vendidos a partir de las 20.000 unidades, por lo que no constituyeron parámetros de comparación de precios.

La Directora Administrativa con oficio GADMCL-A-2020-022-Of. de 18 de diciembre de 2020, señaló:

*\*... El servidor responsable del levantamiento de la información en la etapa preparatoria, tiene a su responsabilidad argumentar en debida forma y exponer a su inmediato superior para revisión previo a su validación mediante la firma del formulario de requerimiento, estudio de mercado, donde entre otros ítems consta como información relevante el código CPC, cantidad, detalle y características del bien objeto de la adquisición, en el ítem otros se determina que es parte del proceso la garantía técnica, condiciones particulares relacionadas de las obligaciones del contratista y del contratante proveedores registrados, al que se anexan las proformas que forman parte del estudio de mercado para establecer el presupuesto referencial que luego del análisis de como resultado la oferta más económica para interés de la entidad (...).*

Lo señalado por la servidora no modifica el comentario de auditoría, ya que aprobó el estudio de mercado sin aplicar procedimientos de control interno que permitan verificar el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas por el SERCOP en materia de contratación pública, durante las etapas preparatoria y precontractual de los procesos de contratación realizados por la entidad.

*Venturoso NC*

## **Conclusión**

La Directora Administrativa aprobó el Formulario de requerimiento de equipos de protección y el estudio de mercado, sin supervisar el procedimiento realizado por el Profesional 7 Seguridad Industrial, quien no realizó la búsqueda adecuada de procesos similares ni de proveedores en el Sistema del SERCOP y para el establecimiento del presupuesto referencial consideró los precios de una sola oferta, sin hacer constar en las especificaciones técnicas la exigencia del registro sanitario y las correspondientes fichas técnicas de los productos a adquirir, ni verificó que el proveedor cuente con el permiso de funcionamiento que otorga la ARCSA, por lo que el Alcalde contrató con un proveedor no autorizado por la entidad reguladora para la comercialización de los bienes.

## **Recomendación**

### **Al Alcalde**

4. Dispondrá y supervisará a los servidores responsables de las contrataciones, que en las especificaciones técnicas incluyan las características esenciales de los bienes a adquirirse de forma que permitan la verificación del cumplimiento a la recepción de los mismos y que satisfagan las necesidades de la entidad; así como también que verifiquen que los proveedores con quienes se va a contratar cuenten con los permisos establecidos por la entidad reguladora ARCSA.

## **Deficiencias en los procesos de contratación para la adquisición de menaje para el albergue temporal del cantón Loreto**

El COE Cantonal de Loreto en base al Informe de la Mesa Técnica 4 "Alojamientos Temporales y Asistencia Humanitaria", en reunión realizada el 14 de abril de 2020 resolvió:

*"... 1. Se gestione recursos del Gobierno Municipal del Cantón Loreto para la adquisición de implementos, materiales y demás provisiones requeridas para el funcionamiento del alojamiento temporal (...)"*

El Servidor Público 5 Proyectos, de la Coordinación de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, elaboró la propuesta para la

*veintinueve*

adquisición de menaje para el albergue temporal del cantón Loreto, debido al estado de emergencia sanitaria decretado a nivel nacional por la pandemia del COVID-19 coronavirus, misma que fue revisada por el Servidor Público 8 Coordinador de Amparo Social y presentada con memorando GADML-DSDC-CAS-2020-062-M de 16 de abril de 2020 al Alcalde, quien la aprobó mediante firma inserta, en la misma fecha.

#### Orden de compra OC-GADML-006-2020

El Servidor Público 5 Proyectos del GADMCL, el mismo 16 de abril de 2020 también realizó el formulario de requerimiento de bienes para la adquisición de menaje (camas) bajo el procedimiento de situación de emergencia y elaboró el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, cuyos productos se detallan a continuación:

...

<b>Cantidad</b>	<b>Detalle</b>	<b>Características técnicas</b>
0	Camas de 1 plaza	De madera 0,90 m. de ancho x 1,90 m. de largo, selladas, lijadas, pintadas y lacadas
10	Camas de 1 1/2 plaza	De madera 0,90 m. de ancho x 1,90 m. de largo, selladas, lijadas, pintadas y lacadas (sic)

(...)\*

El Servidor Público 5 Proyectos, en el literal c) del estudio de mercado citó el código CPC 27160 que correspondió al producto denominado "encerados, velas para embarcaciones, etc., toldos, toldos de protección contra el sol, tiendas y artículos para acampar (incluidos colchones neumáticos)", mismo que no tuvo relación con el bien objeto de la contratación.

Además, en el numeral 3.1.- Análisis del bien/servicio a ser adquirido, literal d) *Facilidad de adquisición en el mercado y número de oferentes en el mercado*, se indicó: "... Hasta la presente fecha, el número de proveedores registrados en el Sistema de Compras Públicas con el código **CPC No. 0000000** asciende a **0000** proveedores.- **Adjuntar la captura de pantalla:...**", misma que no constó en el estudio de Mercado, tampoco se encontró documentación alguna que evidencie la búsqueda de proveedores.

En el numeral 3.5 Proformas de proveedores, se hicieron constar tres proformas de proveedores de la localidad cuya actividad económica estuvo acorde al objeto de contratación, en base de las cuales se estableció el presupuesto referencial, así:

*Franco RC*

Información Proveedor (X)		Opción 1		Opción 2		Opción 3	
Proforma No.:		233		25		S/N	
RUC No.:		1707681241001		2100281530001		1308646775001	
Nombre Comercial		Mueblería La Colorada		Comercial la Elegancia en Muebles		Metal Maderas Guayacanes	
Fecha de emisión:		2020/04/16		2020/04/16		2020/04/16	
Lugar		Loreto		Loreto		Loreto	
No.	Descripción del rubro	V. Unitario Ofertado USD	V.Total	V. Unitario Ofertado USD	V.Total	V. Unitario Ofertado USD	V.Total
30	Camas de 1 plaza	70,00	2 100,00	85,00	2 550,00	70,00	2 100,00
10	Camas de 1 1/2 plaza	75,00	750,00	95,00	950,00	80,00	800,00
<b>Valor total de la proforma USD</b>			<b>2 850,00</b>		<b>3 500,00</b>		<b>2 900,00</b>

Sin embargo, conforme indicaron el Servidor Público 5 Proyectos y el SP8 Coordinador de Amparo Social, con oficios GADML-DSDC-CAS-2020-04-O y GADML-DSDC-CAS-2020-0015-O de 19 de noviembre de 2020; y, GADML-DSDC-CAS-2020-07-O y GADML-DSDC-CAS-2020-0016-O de 8 de diciembre de 2020 respectivamente, la Proveedora propietaria de Mueblería La Colorada con RUC 1707681241001, presentó tanto la proforma 233 de su establecimiento comercial de 16 de abril de 2020 por 2 850,00 USD, así como también la proforma 25 de 16 de abril de 2019 por 3 500,00 USD con RUC 2100281530001 de Comercial la Elegancia en Muebles, conforme constó en el documento; y, la proforma sin número de la misma fecha, por 2 900,00 USD con RUC 1308646775001 de Metalmaderas Guayacanes.

El propietario de La Elegancia en Muebles, conforme constó en el RUC 2100281530001, en comunicación de 18 de noviembre de 2020 indicó que por petición de la propietaria de Mueblería La Colorada con RUC 1707681241001, le facilitó el número de su RUC para que haga una cotización, desconociendo para que transacción era requerida y en términos similares se expresó el propietario del RUC 1308646775001 perteneciente a Metalmaderas Guayacanes.

De igual forma, la propietaria de Mueblería la Colorada, con RUC 1707681241001, mediante comunicación de 8 de diciembre de 2020, recibida el 9 del mismo mes y año, manifestó haber entregado su proforma y las de los dos proveedores antes citados al Servidor Público 5 Proyectos.

En el numeral 4 del estudio de mercado constó un presupuesto referencial por

*Peita yano*

2 850,00 USD sin incluir IVA, que fue definido sin que se publiquen las necesidades de contratación en la página web institucional, ni en la herramienta informática que habilitó el SERCOP para el efecto, no se encontró la documentación que evidencie la búsqueda de proveedores registrados en el Portal de Compras Públicas del SERCOP; utilizó un código CPC que no guardó relación con el objeto de contratación; y, para la búsqueda de procesos similares en la herramienta informática del SERCOP utilizó palabras claves no apropiadas de acuerdo a la naturaleza del bien a adquirir, mismas que no le permitieron visualizar los precios de otros procesos; además, el Servidor Público 5 Proyectos recibió de la proveedora con RUC 1707681241001, su proforma y otras dos que no fueron emitidas ni firmadas por los dueños de los establecimientos comerciales mencionados en las mismas y que sirvieron para el establecimiento del presupuesto referencial y no las solicitó ni obtuvo directamente de los propietarios de los establecimientos comerciales, por lo que el estudio de mercado no fue realizado técnicamente; sin embargo, fue aprobado al igual que el formulario de requerimiento por el SP8 Coordinador de Amparo Social del GAD Municipal, por tanto los dos servidores no cumplieron con sus funciones y responsabilidades asignadas.

El Director Financiero en base a la sumilla inserta del Alcalde en el memorando GADMCL-DSDC-CAS-2020-092-M de 16 de abril de 2020 *"Dir. Financiero certificación de fondos Ubicar Fondos"*, con memorando GADML-DF-2020-00146-M de 28 de abril de 2020 dirigido al SP8 Coordinador de Amparo Social, adjuntó la certificación presupuestaria 305 por 10 001,60 USD incluido IVA, con cargo a la partida presupuestaria 7.3.08.21 Egresos para Situaciones de Emergencia, misma que a su vez fue presentada al Alcalde con memorando GADML-DSDC-CAS-2020-094-M de 28 de abril de 2020.

El Coordinador de Compras Públicas, con memorando 119-CCP-2020 de 30 abril de 2020 dirigido al SP8 Coordinador de Amparo Social remitió el expediente completo, la certificación del PAC y la Orden de Compra a fin de que proceda con el trámite respectivo, quien con memorando GADML-DSDC-CAS-2020-095-M de 30 de abril de 2020 remitió la orden de compra OC-GADML-006-2020.

El Alcalde y la Proveedora con RUC 1707681241001, el 30 de abril de 2020 firmaron la Orden de Compra OC-GADML-006-2020 y suscribieron el contrato por 2 850,00 USD sin incluir IVA, para la *"Adquisición de menaje para el albergue temporal del cantón*

*Freixo y los NC*

Loreto debido al estado de emergencia sanitaria decretado a nivel nacional por la pandemia del Covid-19", con un plazo de 5 días calendario contados a partir de la emisión de la orden de compra y la firma del contrato, en el que se hizo constar al SP8- Coordinador de Amparo Social como Administrador del Contrato.

Conforme el detalle de habilitaciones y deshabilitaciones de proveedores remitido por el SERCOP al equipo de auditoría con oficio SERCOP-SDG-2020-1068-OF de 24 de noviembre de 2020, la Proveedora propietaria del establecimiento comercial con RUC 1707681241001, durante el período comprendido entre el 25 de febrero de 2020 y el 22 de mayo de 2020, mantuvo el RUP Registro Único de Proveedores en estado **No Habilitado**, lo que significa que, a la fecha de suscripción del contrato del proceso por situaciones de emergencia, la citada Proveedora no estuvo en capacidad de contratar con el Estado, por lo que se inobservaron los principios de transparencia, concurrencia, trato justo e igualdad, ocasionando que la entidad municipal contrate con una proveedora inhabilitada.

La Profesional 7 Guardalmacén, el 8 de mayo de 2020, suscribió con la propietaria del establecimiento comercial Mueblería La Colorada con RUC 1707681241001, el acta de entrega recepción de los bienes con la observación de que se encontraron a entera satisfacción. El 11 del mismo mes y año suscribió el ingreso 5 y egreso 5 de bodega, éste último con el SP8 Coordinador de Amparo Social, Administrador del Contrato, a quien con memorando GADML-DF-SB-2020-016-M de 13 de mayo de 2020, le entregó el expediente del proceso que incluyó el ingreso a bodega.

El SP8 Coordinador de Amparo Social, con memorando GADML-DSDC-CAS-2020-104-M de 14 de mayo de 2020, presentó al Director Financiero el expediente del proceso para continuar con el trámite de pago respectivo.

El Alcalde, el 22 de mayo de 2020 suscribió la Orden de Pago 342 por 2 895,60 USD, a favor de la propietaria del establecimiento comercial Mueblería La Colorada con RUC 1707681241001 y mediante el Sistema de Pagos Interbancarios del Sector Público SPI, con egreso 414 de la misma fecha, la SP4 Tesorería registró el pago por la adquisición de menaje para el albergue temporal del cantón Loreto.

El Alcalde suscribió la orden de compra OC-GADML-006-2020, el contrato y la orden de pago sin llevar a cabo procedimientos de control previo y continuo en lo relacionado a

*firmada y tras de*

la elaboración del estudio de mercado y contrató con una Proveedorora que no cumplió los requisitos de idoneidad para contratar con el Estado.

El Servidor Público 5 Proyectos elaboró el estudio de mercado sin realizar un análisis técnico de la oferta existente, sin cumplir los procedimientos establecidos en el estudio de mercado para el establecimiento del presupuesto referencial; además, no llevó a cabo procedimientos de selección de proveedores, ni requerimiento directo de las proformas, sino que recibió las tres proformas que le entregó la Proveedorora que posteriormente fue adjudicada, y las validó a pesar de que dos de éstas, no fueron emitidas por los dueños de los establecimientos comerciales y sin verificar su procedencia en base de las cuales se calculó el presupuesto referencial.

El SP8 Director de Amparo Social, aprobó el Formulario de requerimiento de los bienes y el estudio de mercado, sin supervisar el procedimiento realizado por el servidor a cargo y sin verificar la legalidad de la documentación adjunta, toda vez que, también fue de su conocimiento el hecho de que una sola Proveedorora presentó las 3 proformas que sirvieron de base para el establecimiento del presupuesto referencial, conforme indicó en oficio GADML-DSDC-CAS-2020-0010-O de 29 de octubre de 2020, tampoco comprobó la idoneidad de la Proveedorora adjudicada quien no mantuvo habilitado el RUP.

La Directora Administrativa no supervisó ni llevó a cabo procedimientos de control interno en el área a su cargo y el Coordinador de Compras Públicas no dirigió ni coordinó la ejecución de los procesos por situaciones de emergencia, que permita la aplicación de las disposiciones legales establecidas por el SERCOP.

El Alcalde, la Directora Administrativa, el Coordinador de Compras Públicas, el SP8 Coordinador de Amparo Social y el Servidor Público 5 Proyectos, inobservaron lo establecido en los artículos 22 Deberes de las o los servidores públicos, letras a), b) y h), de la Ley Orgánica del Servicio Público; literal w) del artículo 60 Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 12 Tiempos de control, literales a) y b), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 57 Procedimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 9 Fase preparatoria y contractual, numeral 2; 21 Obligatoriedad de Registro y 361.2 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31

*Frederico y unato KE*

de agosto del 2016 con sus reformas; las Normas de Control Interno 100-01 Control interno, 100-03 Responsables del Control Interno y 401-03 Supervisión y numeral 1.2. Gestión Ejecutiva – Alcaldía, literal b) Atribuciones numerales 9, 23; número III Atribuciones y responsabilidades numeral 2 de la Directora Administrativa; número III Atribuciones y responsabilidades numeral 2 y 4 del Coordinador de Compras Públicas, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Loreto, aprobado el 5 de diciembre de 2019.

Al Alcalde, a la Directora Administrativa, al Coordinador de Compras Públicas, al SP8 Coordinador de Amparo Social, al Servidor Público 5 Proyectos y a la Proveedora, con oficios EMS-456-DPO-AE y del 0192 al 0196-DPO-AE-2020-I de 2 de diciembre de 2020, se comunicaron estos hechos.

Con posterioridad a la lectura del borrador del informe realizada el 11 de diciembre de 2020, el Coordinador de Compras Públicas, con oficio 008-2020-HRGT de 18 de diciembre de 2020, en relación a la obligatoriedad del Registro Único de Contribuyentes, manifestó que se realizó la verificación y que los proveedores si se encuentran registrados, y adjuntó una captura de pantalla que no muestra la fecha de impresión, por lo que no justifica el comentario de auditoría.

La Proveedora con RUC 1707681241001, mediante comunicación de 18 de diciembre de 2020, señaló:

*"... no he sido notificada por el SERCOP en ningún momento, y no tuve conocimiento alguno que estado deshabilitada por eso ya me presenté a participar en este proceso (...)"*

Lo señalado por la Proveedora, no modifica el comentario de auditoría, ya que conforme el detalle de habilitaciones y deshabilitaciones de proveedores proporcionado por el SERCOP al equipo de auditoría con oficio SERCOP-SDG-2020-1068-OF de 24 de noviembre de 2020, a la fecha de contratación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, su RUP se encontró en estado No Habilitado.

#### **Orden de compra OC-GADML-007-2020**

El Servidor Público 5 Proyectos del GADMCL, el 16 de abril de 2020 realizó el formulario

*Frederico y otros*

de requerimiento de bienes que incluyó la propuesta para la adquisición de menaje (colchones) para el albergue temporal del cantón Loreto y elaboró el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, mismo que en el numeral 3.1. Análisis del bien/servicio a ser adquirido, se detallaron las características técnicas de los bienes en las que se incluyeron las marcas de dos productos, así:

Cantidad	Detalle	Características técnicas
30	Colchones de 1 plaza	Marca zafiro, altura 23 cm. 80x190cm.
10	Colchones de 1 1/2 plaza	Marca aniversario altura 23 cm. 105x190cm.
40	Almohadas	Acolchadas de 60x40cm.
40	Sábanas de 1 1/2 plaza	Peso 90 gr.
40	Cobijas de 2 plazas	Semitérmicas de 1.35x2.00cm.
40	Toldillos de 2 plazas	Velo Suizo
1	Camilla tipo cápsula	Altura 70cm. 50x163cm.

En el literal c) del estudio de mercado se citó el código CPC 27160 que correspondió al producto *ENCERADOS, VELAS PARA EMBARCACIONES, ETC., TOLDOS, TOLDOS DE PROTECCIÓN CONTRA EL SOL, TIENDAS Y ARTÍCULOS PARA ACAMPAR (INCLUIDOS COLCHONES NEUMÁTICOS)*, mismo que no tuvo relación con el bien objeto de la contratación.

Además, en el numeral 3.1.- Análisis del bien/servicio a ser adquirido, literal d) *FACILIDAD DE ADQUISICIÓN EN EL MERCADO Y NÚMERO DE OFERENTES EN EL MERCADO*, se indicó: "... Hasta la presente fecha, el número de proveedores registrados en el Sistema de Compras Públicas con el código **CPC No. 0000000** asciende a **0000** proveedores.- **Adjuntar la captura de pantalla:...**", misma que no se adjuntó al estudio de mercado.

En el numeral 3.5 Proformas de proveedores, se hicieron constar tres proformas de proveedores de la localidad cuya actividad económica estuvo acorde al objeto de contratación, en base de las cuales se estableció el presupuesto referencial, así:

Información Proveedor (X)	Opción 1	Opción 2	Opción 3
Proforma No.:	65	40	20
RUC No.:	1757963655001	1500557788001	0503559262001
Nombre Comercial	Almacén Josué	Zamicel	La Rebaja Loreto
Fecha de emisión:	2020/04/16	2020/04/16	2020/04/16
Lugar	Loreto	Loreto	Loreto

*José y sus R.C.*

No.	Descripción del rubro	V. Unitario Ofertado USD	V.Total	V. Unitario Ofertado USD	V.Total	V. Unitario Ofertado	V.Total
30	Colchones de 1 plaza	95,00	2 850,00	100,00	3 000,00	100,00	3 000,00
10	Colchones de 1 1/2 plaza	105,00	1 050,00	115,00	1 050,00	110,00	1 100,00
40	Almohadas	7,50	300,00	15,00	600,00	15,00	600,00
40	Sábanas de 1 1/2 plaza	10,00	720,00	25,00	1 000,00	30,00	1 200,00
40	Cobijas de 2 plazas	7,50	300,00	13,00	520,00	15,00	600,00
40	Toldillos de 2 plazas	14,00	560,00	15,00	600,00	10,00	400,00
1	Camilla tipo cápsula	300,00	300,00	325,00	325,00	350,00	350,00
<b>Valor total de la proforma USD</b>			<b>6 080,00</b>		<b>7 195,00</b>		<b>7 250,00</b>

En el numeral 4 del estudio de mercado se definió un presupuesto referencial por 6 080,00 USD sin incluir IVA, sin que previamente se publiquen las necesidades de contratación en la página web institucional, ni en la herramienta informática que habilitó el SERCOP para el efecto; el estudio de mercado no incluyó la búsqueda de proveedores registrados en el Portal de Compras Públicas del SERCOP, se utilizó un código CPC que no guardó relación con el objeto de contratación, por lo que el estudio de mercado no fue realizado técnicamente; sin embargo, fue aprobado al igual que el formulario de requerimiento por el SP8 Coordinador de Amparo Social.

El Director Financiero en base a la sumilla inserta del Alcalde en el memorando GADMCL-DSDC-CAS-2020-092-M de 16 de abril de 2020, con memorando GADML-DF-2020-00146-M de 28 de abril de 2020 dirigido al SP8 Coordinador de Amparo Social, adjuntó la certificación presupuestaria 305 por 10 001,60 USD incluido IVA, con cargo a la partida presupuestaria 7.3.08.21 Egresos para Situaciones de Emergencia, realizada por la Coordinadora de Presupuesto y aprobada por el Director Financiero, misma que a su vez fue presentada al Alcalde con memorando GADML-DSDC-CAS-2020-094-M de 28 de abril de 2020.

El Coordinador de Compras Públicas, con memorando 119-CCP-2020 de 30 abril de 2020 dirigido al SP8 Coordinador de Amparo Social remitió el expediente completo, la certificación del PAC y la Orden de Compra a fin de que proceda con el trámite respectivo, quien con memorando GADML-DSDC-CAS-2020-095-M de 30 de abril de 2020 remitió la orden de compra OC-GADML-007-2020 para su legalización.

El Alcalde y el Proveedor con RUC 1757963655001, el 30 de abril de 2020 firmaron la

*Arto y Lito*

Orden de Compra OC-GADML-007-2020 por 5 240,00 USD sin incluir IVA, y, suscribieron el contrato, para la "Adquisición de menaje para el albergue temporal del cantón Loreto debido al estado de emergencia sanitaria decretado a nivel nacional por la pandemia del Covid-19", por igual monto, con un plazo de 5 días calendario contados a partir de la emisión de la orden de compra y la suscripción del mismo, en el que se hizo constar al SP8-Coordinador de Amparo Social como Administrador del Contrato.

Hay que indicar que el valor contratado fue inferior al presupuesto referencial en un total de 840,00 USD, toda vez que el precio unitario de los 30 colchones de 1 plaza se redujo de 95 a 67,00 USD, así:

No.	Descripción del rubro	Según estudio de mercado		Según contrato		Diferencia USD
		V. Unitario USD	V. Total USD	V. Unitario USD	V. Total USD	
30	Colchones de 1 plaza	95,00	2 850,00	67,00	2 010,00	840,00
10	Colchones de 1 1/2 plaza	105,00	1 050,00	105,00	1 050,00	0,00
40	Almohadas	7,50	300,00	7,50	300,00	0,00
40	Sábanas de 1 1/2 plaza	18,00	720,00	18,00	720,00	0,00
40	Cobijas de 2 plazas	7,50	300,00	7,50	300,00	0,00
40	Toldillos de 2 plazas	14,00	560,00	14,00	560,00	0,00
1	Camilla tipo cápsula	300,00	300,00	300,00	300,00	0,00
<b>Diferencia USD</b>						<b>840,00</b>

El SP8 Coordinador de Amparo Social y la Profesional 7 Guardamacén, el 4 de mayo de 2020, suscribieron por separado con el Proveedor con RUC 1757963655001 las actas de entrega recepción de los bienes.

La Profesional 7 Guardamacén, el 11 de mayo de 2020 suscribió el ingreso 4 y egreso 4 de bodega, éste último con el SP8 Coordinador de Amparo Social, Administrador del Contrato, a quien con memorando GADML-DF-SB-2020-015-M de 13 de mayo de 2020, le entregó el expediente del proceso que incluyó el ingreso a bodega.

El SP8 Coordinador de Amparo Social, con memorando GADML-DSDC-CAS-2020-105-M de 14 de mayo de 2020, presentó al Director Financiero el expediente del proceso para continuar con el trámite de pago respectivo.

El 27 de mayo de 2020 se registró el egreso 424, el 1 de junio de 2020 el Alcalde suscribió la Orden de Pago 343 por 5 588,46 USD, a favor del Proveedor con RUC

*Freita y ocho M*

1757963655001 y el 2 de junio de 2020, mediante el Sistema de Pagos Interbancarios del Sector Público SPI, la SP4 Tesorería registró el pago por la adquisición de menaje para el albergue temporal del cantón Loreto.

El Alcalde suscribió la orden de compra OC-GADML-007-2020, el contrato y la orden de pago sin llevar a cabo procedimientos de control previo y continuo en lo relacionado a la elaboración del estudio de mercado.

El Servidor Público 5 Proyectos elaboró el estudio de mercado incluyendo en dos rubros las marcas, sin realizar un análisis técnico de la oferta existente en el mercado y sin cumplir los procedimientos establecidos en el estudio de mercado para el establecimiento del presupuesto referencial y no utilizó un código CPC acorde al bien a adquirir, lo que hizo que no se garantice la opción de compra más conveniente para los intereses institucionales, con los mejores costos de contratación.

El SP8 Director de Amparo Social, aprobó el Formulario de requerimiento de los bienes y el estudio de mercado que contenía marcas en dos rubros, sin supervisar el procedimiento realizado por el Servidor Público 5 Proyectos, quien no realizó un análisis técnico para establecer el presupuesto referencial.

La Directora Administrativa no supervisó ni llevó a cabo procedimientos de control interno en el área a su cargo y el Coordinador de Compras Públicas no dirigió ni coordinó la ejecución de los procesos por situaciones de emergencia, que permita la aplicación de las disposiciones legales establecidas por el SERCOP.

El Alcalde, la Directora Administrativa, el Coordinador de Compras Públicas, el SP8 Coordinador de Amparo Social y el Servidor Público 5 Proyectos, inobservaron lo establecido en los artículos 22 Deberes de las o los servidores públicos, letras a), b) y h), de la Ley Orgánica del Servicio Público; literal w) del artículo 60 Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 12 Tiempos de control, literales a) y b), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 57 Procedimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; las Normas de Control Interno 100-01 Control interno, 100-03 Responsables del Control Interno y 401-03 Supervisión; y, 9 Fase preparatoria y contractual, numeral 2; 108 Elaboración de las especificaciones técnicas, numeral 4 y 361.2 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto del 2016 con sus

*fratista y unavez SR*

reformas; y, el numeral 1.2. Gestión Ejecutiva – Alcaldía, literal b) Atribuciones numerales 9 y 23; número III Atribuciones y responsabilidades numeral 2 de la Directora Administrativa; número III Atribuciones y responsabilidades numeral 2 y 4 del Coordinador de Compras Públicas, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Loreto, expedido el 5 de diciembre de 2019.

Al Alcalde, a la Directora Administrativa, al Coordinador de Compras Públicas, al SP8 Coordinador de Amparo Social, al Servidor Público 5 Proyectos y al Proveedor, con oficios EMS-461-DPO-AE y del 0203 al 0207-DPO-AE-2020-I de 4 de diciembre de 2020, se comunicaron estos hechos.

El Coordinador de Compras Públicas, con oficio 006-2020-HRGT de 4 de diciembre de 2020, adjuntó copias certificadas de los memorandos 096, 100 y 157-CCP-2020 de 13 y 20 de abril y 4 de junio de 2020, respectivamente, dirigidos a la Directora Administrativa con los que solicitó los informes parciales de los procesos de emergencia para proceder a la publicación en el sistema del SERCOP, sin embargo, no tienen relación con los procedimientos realizados en el estudio de mercado para el cálculo del presupuesto referencial ni la obtención de proformas en el mercado, lo cual evidenció que el servidor no coordinó con las unidades requirentes la ejecución de los procesos de contratación, conforme sus atribuciones y responsabilidades.

La Directora Administrativa con oficio GADMCL-A-2020-1482-M recibido el 9 de diciembre de 2020, adjuntó copias certificadas del memorando circular GADMCL-DGA-2020-004-MC de 24 de enero de 2020 dirigido a los Directores y Coordinadores de la entidad, con el que remitió el formulario de estudio de mercado para determinar el presupuesto referencial para las contrataciones de bienes y servicios y recordó la obligatoriedad de que cada área requirente antes de iniciar con un procedimiento precontractual cumpla con todos los requisitos de conformidad al artículo 23 de la LOSNCP; del memorando circular GADMCL-DA-018-2020-MC de 13 y 14 de abril de 2020 y de los memorandos GADMCL-DGA-2020-378/379/380/381 y 382-M de 22 de abril de 2020, con los que solicitó a los servidores responsables de los procesos de emergencia, remitan la información para su ingreso y finalización en el Portal de Compras Públicas.

La Directora Administrativa, con posterioridad a la lectura del borrador de informe que

*aurata DE*

se realizó el 11 de diciembre de 2020, con oficio GADMCL-A-2020-022-Of. de 18 de diciembre de 2020, hizo referencia a los memorandos circulares y memorandos presentados al equipo de auditoría con oficio GADMCL-A-2020-1482-M recibido el 9 de diciembre de 2020 y señaló:

*\*... Por lo expuesto y contando con la documentación de referencia, la Dirección Administrativa viene cumpliendo con la supervisión y control interno como evidencian los documentos remitidos hacia los servidores responsables de los procesos de contratación pública durante la emergencia sanitaria nacional al remitir las observaciones realizadas desde la Coordinación de Compras Públicas y que fueron reportadas a los servidores que tuvieron a su responsabilidad la ejecución de dichos procesos de contratación por la emergencia, con la finalidad que la documentación generada en los procesos de contratación por emergencia se enmarque en la normativa legal que se expidió para el efecto, sea remitida oportunamente y posteriormente registrar en el portal de compras públicas, contenga la documentación precontractual, contractual y de ejecución, así como también la información generada sea reportada a los organismos de control (...)."*

Lo señalado por la Directora Administrativa, no modifica el comentario de auditoría, toda vez que, no presentó la documentación que demuestre los controles internos aplicados por la servidora durante la ejecución de los procesos de contratación por situaciones de emergencia, ni de la supervisión de las actividades realizadas en el área a su cargo.

### **Conclusión**

El SP8 Director de Amparo Social, aprobó los Formularios de requerimiento de menaje para el albergue temporal y los estudios de mercado, sin supervisar los procedimientos realizados por el Servidor Público 5 Proyectos quien los elaboró sin cumplir con los procedimientos establecidos, ya que no utilizó un código CPC acorde al bien a adquirir ni realizó una búsqueda adecuada de los proveedores en el sistema oficial del SERCOP, por lo que el Alcalde suscribió las órdenes de compra OC-GADML-006-2020 y OC-GADML-007-2020 y contrató con una Proveedorora que no contó con el RUP y por tanto no cumplió los requisitos de idoneidad para contratar con el Estado, lo que hizo que no se garantice la opción de compra más conveniente para los intereses institucionales, con los mejores costos de contratación.

### **Recomendación**

#### **A la Directora Administrativa**

5. Dispondrá y supervisará al Coordinador de Compras Públicas para que en forma

*cuando y como sea*

conjunta con el servidor encargado del estudio de mercado obtenga en el mercado las proformas que servirán para el establecimiento del presupuesto referencial y en cuanto reciba la documentación completa del proceso proceda con la revisión y validación de la documentación a fin de comprobar su legalidad y autenticidad, así como de la idoneidad de los posibles proveedores adjudicados.

#### **Deficiencias en la fase preparatoria del contrato MCBS-GADML-004-2020**

El Director de Obras Públicas y Mantenimiento, con memorando 00083-GADML-DOPM-2020-M de 17 de marzo de 2020 dirigido al Alcalde recomendó se declare desierto el proceso de contratación MCBS-GADML-001-2020 para el Servicio de mantenimiento y reparación de neumáticos de vehículos y maquinarias de propiedad del GAD Municipal de Loreto, conforme al oficio circular SERCOP-SERCOP-2020-0012-C de 16 de marzo de 2020, en el cual señaló:

*"... Todas las entidades contratantes determinadas en el artículo 1 de la LOSNCP, priorizarán las adquisiciones para garantizar el normal funcionamiento de los servicios públicos. Para el caso de los procedimientos que no son prioritarios, se recomienda la cancelación o declaratoria de desierto de acuerdo al estado del procedimiento (...)"*

Por lo que, el Alcalde con Resolución Administrativa 031-GADML-2020 de 20 de abril de 2020 declaró desierto el proceso de menor cuantía de bienes y servicios MCBS-GADML-001-2020, y con memorando 270-GADML-2020 de 20 de abril de 2020 dispuso al Coordinador de Compras Públicas publicar la citada resolución e iniciar un nuevo proceso de contratación.

El Coordinador de Compras Públicas publicó el proceso de contratación MCBS-GADML-004-2020 para el Servicio de mantenimiento y reparación de neumáticos de vehículos y maquinarias de propiedad del GAD Municipal de Loreto, el 4 de mayo de 2020 conforme lo establecido en el pliego número 3.1 Cronograma del procedimiento.

El Mecánico del GAD Municipal, con informe 0183-CT-GADML-2019 de 27 de diciembre de 2019 dirigido al Director de Obras Públicas y Mantenimiento, presentó el informe de necesidad para el Servicio de mantenimiento y reparación de neumáticos de vehículos y maquinarias de propiedad del GADMCL para el período 2019-2020.

*Señorada y Sr. R*

El mismo servidor, el 27 de diciembre de 2019, elaboró el formulario de requerimiento de servicios CT-013, en el que incluyó datos generales, presupuesto, términos de referencia, condiciones particulares y requisitos mínimos, y determinó un presupuesto referencial por 8 214,62 USD sin IVA, así:

Cant.	Descripción	Unidad	Precio referencial unitario	Precio referencial subtotal
63	CAMIONES	Unidad	5,82	366,66
100	VOLQUETAS SENCILLAS	Unidad	9,98	998,00
140	VOLQUETAS MULAS	Unidad	9,98	1 397,20
72	MOTONIVELADORAS	Unidad	39,89	2 872,08
20	RETROEXCAVADORA	Unidad	42,20	844,00
5	RODILLO	Unidad	44,88	224,40
36	RECOLECTORES	Unidad	9,47	340,92
50	CAMIONETAS	Unidad	5,98	299,00
55	CABEZAL	Unidad	9,98	548,90
15	TANQUERO	Unidad	9,47	142,05
15	BUS INTERNACIONAL	Unidad	9,47	142,05
18	MOTOCICLETAS	Unidad	2,46	39,36
<b>TOTAL</b>				<b>8 214,62</b> (...)*

Fuente: Formulario de requerimiento CT-013 de 27 de diciembre de 2019.

El formulario de requerimiento de servicios CT-013 realizado por el Mecánico del GAD Municipal, no contó con un análisis de precios unitarios establecidos que contengan el desglose de las actividades de las reparaciones y mantenimientos, sin embargo, el Director de Obras Públicas y Mantenimiento autorizó el citado formulario de requerimiento de servicios.

El Mecánico, el 27 de diciembre de 2019 elaboró el estudio de mercado y en la misma fecha el Director de Obras Públicas y Mantenimiento lo aprobó, mismo que en el numeral 5 Proformas de proveedores, constaron tres proformas en base de las cuales se estableció el presupuesto referencial, las que fueron solicitadas a proveedores de la localidad, así:

Información Proveedor (X)	Opción 1	Opción 2	Opción 3
Proforma No.:	S/N	S/N	S/N
RUC No.:	1500278773001	1309183307001	1314818618001
Fecha de emisión:	2019-12-12	2019-12-12	2019-12-12
Plazo ofertado:	365 días	365 días	365 días
Código CPC 87141	Habilitado	Habilitado	Habilitado

*Esc. rat. y tras de*

Cant.	Descripción	V. Unitario ofertado USD	V. Total USD	V. Unitario ofertado USD	V. Total USD	V. Unitario ofertado USD	V. Total USD
63	Camiones	5,82	366,66	8,30	522,90	9,31	586,53
100	Volquetas sencillas	9,98	998,00	14,15	1 415,00	15,84	1 584,00
140	Volquetas mulas	9,98	1 397,20	14,15	1 981,00	15,84	2 217,60
72	Motoniveladoras	39,89	2 872,08	43,87	3 158,64	49,13	3 537,36
20	Retroexcavadora	42,20	844,00	46,42	928,40	51,99	1 039,80
5	Rodillo	44,88	224,40	49,36	246,80	55,28	276,40
36	Recolectores	9,47	340,92	10,42	375,12	11,67	420,12
50	Camionetas	5,98	299,00	6,58	329,00	7,36	368,00
55	Cabezal	9,98	548,90	10,99	604,45	12,30	676,50
15	Tanquero	9,47	142,05	10,42	156,30	11,67	175,05
15	Bus internacional	9,47	142,05	10,42	156,30	11,67	175,05
16	Motocicletas	2,46	39,36	2,70	43,20	3,02	48,32
<b>Montos ofertados USD</b>			<b>8 214,62</b>		<b>9 917,11</b>		<b>11 104,73</b>

Los tres proveedores registraron habilitados el RUP, y el código CPC 87141 *Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos de motor*; y, se estableció un presupuesto referencial, escogiendo el valor más bajo por 8 214,62 USD más IVA que correspondió al oferente con RUC 1500278773001.

El Director de Obras Públicas y Mantenimiento, con memorado GADML-DOPM-2020-0481-M de 28 de abril de 2020 dirigido al Director Financiero, solicitó se informe si la entidad contó con los recursos económicos disponibles en la certificación presupuestaria 152 para iniciar los trámites de contratación, quien con memorando GADML-DF-2020-067-M de 29 de abril de 2020 informó que la certificación presupuestaria 152 emitida el 28 de febrero de 2020 por 9 200,37 USD incluido el IVA, si contó con los recursos económicos disponibles.

El Alcalde, con Resolución Administrativa 032-GADML-2020 de 20 de abril de 2020, resolvió autorizar el inicio del procedimiento de contratación, aprobar los pliegos, términos de referencia, presupuesto referencial, forma de pago, plazo de ejecución y cronograma del proceso; y, designar al Director de Obras Públicas y Mantenimiento como responsable de la ejecución de la etapa precontractual del proceso de contratación MCBS-GADML-004-2020.

El Director de Obras Públicas y Mantenimiento, el 11 de mayo de 2020, suscribió el Acta de apertura de ofertas y con Acta de calificación de ofertas de 13 de mayo de 2020

*Resolución y contrato*

concluyó que la oferta cumplió con lo establecido en los pliegos; y, recomendó la adjudicación del proceso al Proveedor con RUC 1500278773001.

El Alcalde, con Resolución Administrativa 042-GADML-2020 de 15 de mayo de 2020, resolvió adjudicar el procedimiento de contratación signado con el código MCBS-GADML-004-2020 a favor del Proveedor con RUC 1500278773001 y designó como Administrador del Contrato al Director de Obras Públicas y Mantenimiento.

El Alcalde, el 22 de mayo de 2020, suscribió el contrato MCBS-GADML-004-2020 con el Proveedor con RUC 1500278773001, para el "Servicio de mantenimiento y reparación de neumáticos de vehículos y maquinarias de propiedad del GAD Municipal de Loreto", por un monto de 8 150,00 USD sin incluir IVA, con un plazo de 365 días calendario contados a partir de la suscripción, mismo que en la cláusula cuarta.- Precio del Contrato, señaló los siguientes precios:

CANT.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	V. UNIT.	TOTAL
63	CAMIONES	Unidad	5,60	355,40
100	VOLQUETAS SENCILLAS	Unidad	9,90	990,00
140	VOLQUETAS MULAS	Unidad	9,90	1 386,00
72	MOTONIVELADORAS	Unidad	39,49	2 843,28
20	RETROEXCAVADORA	Unidad	42,20	844,00
5	RODILLO	Unidad	44,21	221,05
36	RECOLECTORES	Unidad	9,40	338,40
50	CAMIONETAS	Unidad	5,90	295,00
55	CABEZAL	Unidad	9,90	544,50
15	TANQUERO	Unidad	9,35	140,25
15	BUS INTERNACIONAL	Unidad	9,40	141,00
16	MOTOCICLETAS	Unidad	2,57	41,12
SUB TOTAL				8 150,00
12% IVA				978,00
TOTAL				9 128,00 (...)*

Fuente: Contrato de menor cuantía de bienes y servicios MCBS-GADML-004-2020 de 22 de mayo de 2020.

El Mecánico no elaboró técnicamente el informe de necesidad, el formulario de requerimiento de servicios CT-013 y el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, ya que no incluyó los precios unitarios establecidos para la prestación del servicio de mantenimiento y reparación de neumáticos de vehículos y maquinarias de propiedad del GAD Municipal de Loreto, sin embargo, el Director de Obras Públicas y Mantenimiento, autorizó y aprobó dichos documentos, lo que ocasionó que no se obtenga el mejor costo del servicio prestado en beneficio de la entidad.

*Basilio y cinco de*

El Director de Obras Públicas y Mantenimiento, y el Mecánico, inobservaron lo establecido en el artículo 22 Deberes de las o los servidores públicos, letras a), b) y h), de la Ley Orgánica del Servicio Público; 12 Tiempos de control, letras a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del Control Interno y 401-03 Supervisión; 9 Fase preparatoria y precontractual, número 2, número 5 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto del 2016 con sus reformas; y, 4.2 De la Dirección de Obras Públicas y Mantenimiento, 3 Atribuciones y Responsabilidades, Item 22 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Loreto, vigente desde el 5 de diciembre de 2019.

Al Director de Obras Públicas y Mantenimiento y al Mecánico, con oficios 0182 y 0183-DPO-AE-2020-I de 1 de diciembre de 2020, se comunicaron estos hechos, sin obtener respuesta.

### **Conclusión**

El 27 de diciembre de 2019, el Director de Obras Públicas y Mantenimiento, autorizó el formulario de requerimiento de servicios CT-013, y aprobó el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, sin observar que no se incluyó el detalle que comprende el valor unitario para la obtención del presupuesto referencial; y, el Mecánico no elaboró técnicamente en el informe de necesidad y en el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial los precios unitarios establecidos para la prestación del servicio de mantenimiento y reparación de neumáticos de vehículos y maquinarias de propiedad del GAD Municipal de Loreto, lo que ocasionó que no se obtenga el mejor costo del servicio prestado en beneficio de la entidad.

### **Recomendación**

#### **Al Director de Obras Públicas y Mantenimiento**

6. Previo a la aprobación del estudio de mercado para la contratación del servicio de mantenimiento y reparación de vehículos, observará que el informe de necesidad contenga un análisis de los precios unitarios con la especificación de equipos, mano de obra y materiales, con la finalidad de establecer adecuadamente el presupuesto

*Carolina y seis*

referencial para la contratación y obtener los mejores costos para la entidad.

### **Contratos suscritos por la entidad no prioritarios en la emergencia sanitaria**

Mediante Decreto Ejecutivo 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declaró el Estado de Emergencia por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia (COVID-19), publicado en el Suplemento del Registro Oficial 163, de 17 de marzo de 2020.

El Alcalde con Resolución Administrativa 033-A-GADML-2020 de 23 de marzo de 2020, resolvió declarar la emergencia sanitaria en el cantón Loreto, provincia de Orellana, por el brote de la pandemia del coronavirus COVID-19, por un plazo de 30 días a partir de la suscripción de la misma, por lo que con Resolución Administrativa 039-A-GADML-2020 de 23 de abril de 2020, resolvió ampliar el plazo de la resolución 033-A-GADML-2020 por treinta días más, desde el 23 de abril al 22 de mayo de 2020 y finalmente con Resolución Administrativa 042-A-GADML-2020 de 23 de mayo de 2020, resolvió ampliar la resolución 039-A-GADML-2020 por veinte y tres días más, desde el 23 de mayo al 14 de junio de 2020, con la finalidad de seguir trabajando en la prevención y control de la pandemia coronavirus COVID-19.

El Alcalde, el 26 de mayo de 2020, suscribió el contrato MCBS-GADML-003-2020 con el Proveedor con RUC 1500723570001 para el *"Mantenimiento de los sistemas eléctricos del parque central (Guami), planta de tratamiento de agua (Loreto), canchas cubiertas (Calmito Yacu, Ávila viejo, Huaticocha, Puerto el Sol), y casa de adulto mayor (Huaticocha, 24 de Mayo, Ávila Huiruno y Loreto)"*, por 48 500,00 USD, a un plazo de 60 días contados a partir de la suscripción del contrato, cuya forma de pago se estableció contra-entrega, a pesar de que en la Resolución Administrativa 042-A-GADML-2020 de 23 de mayo de 2020 se resolvió la ampliación del estado de emergencia sanitaria y solo se podía contratar servicios emergentes para atender las mismas.

El Alcalde, el Administrador y Fiscalizador del Contrato, así como el Proveedor con RUC 15007235700, suscribieron el Acta de suspensión temporal de obra el 29 de mayo de 2020, suspendiendo los trabajos desde el 26 de mayo de 2020 hasta que el Comité de Operaciones de Emergencia (COE) cantonal apruebe el Plan Piloto de reactivación del

*cuarentena y siete 40*

sector de la construcción en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

El Secretario del COE cantonal de Loreto de la Unidad de gestión de riesgos, con memorando GADML-UGR-2020-037-M de 5 de junio de 2020 dirigido al Alcalde, analizó y aprobó el protocolo para proceder con el "Mantenimiento de los sistemas eléctricos del parque central (Guami), planta de tratamiento de agua (Loreto), canchas cubiertas (Calmito Yacu, Ávila viejo, Huaticocha, Puerto el Sol), y casa de adulto mayor (Huaticocha, 24 de Mayo, Ávila Huiruno y Loreto)", con el fin de prevenir el contagio en el cantón Loreto, quien con oficio GADML-URG-2020-025-OF de 17 de junio de 2020 informó al Proveedor con RUC 1500723570001 que el COE Cantonal de Loreto resolvió aprobar la reactivación del contrato, conforme el Acta 21 del COE Cantonal de Loreto, por lo que el Administrador y Fiscalizador del Contrato, y el Proveedor con RUC 1500723570001, suscribieron el Acta de inicio de obra el 17 de junio de 2020.

No obstante, conforme al circular SERCOP-SERCOP-2020-0012-C de 16 de marzo de 2020, se estableció:

*"... Todas las entidades contratantes determinadas en el artículo 1 de la LOSNCP, priorizarán las adquisiciones para garantizar el normal funcionamiento de los servicios públicos. Para el caso de los procedimientos que no son prioritarios, se recomienda la cancelación o declaratoria de desierto de acuerdo al estado del procedimiento (...)"*

Por lo que, el Alcalde suscribió el contrato MCBS-GADML-003-2020 para el "Mantenimiento de los sistemas eléctricos del parque central (Guami), planta de tratamiento de agua (Loreto), canchas cubiertas (Calmito Yacu, Ávila viejo, Huaticocha, Puerto el Sol), y casa de adulto mayor (Huaticocha, 24 de Mayo, Ávila Huiruno y Loreto)", de 22 de mayo de 2020, sin considerar que el contrato no fue prioritario ejecutarlo durante la declaratoria de emergencia emitida por Resolución Administrativa 042-A-GADML-2020 de 23 de mayo de 2020, con el objetivo de salvaguardar el buen uso de los recursos públicos, lo que ocasionó que fuera realizado sin cumplir con las formalidades establecidas en la normativa vigente.

El Alcalde, inobservó lo establecido en el artículo 22 Deberes de las o los servidores públicos, letras a), b) y h), de la Ley Orgánica del Servicio Público; las Normas de Control Interno 100-01 Control interno, 100-03 Responsables del Control Interno; número 1 del

*cuarenta y ocho de*

oficio circular SERCOP-SERCOP-2020-0012-C de 16 de marzo de 2020; y, Resolución Administrativa 042-A-GADML-2020 de 23 de mayo de 2020.

Al Alcalde, con oficio EMS-436-DPO-AE de 1 de diciembre de 2020, se comunicaron estos hechos, sin recibir respuesta.

### **Conclusión**

El Alcalde, el 26 de mayo de 2020, suscribió el contrato MCBS-GADML-003-2020 con el Proveedor con RUC 1500723570001 para el "*Mantenimiento de los sistemas eléctricos del parque central (Guami), planta de tratamiento de agua (Loreto), canchas cubiertas (Calmito Yacu, Ávila viejo, Huaticocha, Puerto el Sol), y casa de adulto mayor (Huaticocha, 24 de Mayo, Ávila Huiruno y Loreto)*", sin considerar que el contrato no fue prioritario ejecutarlo durante la declaratoria de emergencia, por lo que la entidad no optimizó el gasto, lo que no le permitió contar con recursos financieros disponibles para atender la emergencia sanitaria y garantizar el funcionamiento de los servicios públicos de acuerdo a las competencias.

### **Recomendación**

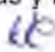
#### **Al Alcalde**

7. Previo a autorizar los gastos, verificará que los procesos de contratación de bienes y servicios efectuados durante las emergencias sean los prioritarios para atender y superar las emergencias y que estén relacionados con las mismas.

#### **Deficiencias en el alquiler del generador de energía de 50 KVA trifásico para bombeo de agua**

El Técnico del GAD Municipal del Cantón Loreto con informe GADML-SAL-JH-086-2019 de 17 de diciembre de 2019 dirigido al Director de Obras Públicas y Mantenimiento, recomendó gestionar la orden de servicio para el alquiler de un generador eléctrico particular, para bombear el agua del Río Suno a la planta de tratamiento del barrio Juan Montalvo con la finalidad de abastecer de agua a la ciudad de Loreto.

El Director de Obras Públicas y Mantenimiento con informe GADML-DOPM-2019-077-I

*Benarista y Sano* 

de 20 de diciembre de 2019 informó al Alcalde sobre los problemas de desabastecimiento de agua que existieron en la ciudad de Loreto, y solicitó proceder con los trámites para el alquiler de un generador eléctrico para contrarrestar este tipo de emergencias.

El Coordinador de Agua Potable y Alcantarillado, elaboró el formulario de requerimiento de servicios y el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial el 2 y 4 de enero de 2020, respectivamente, sin considerar el desglose de los costos directos o indirectos que están incluidos para obtener el valor unitario para el alquiler del generador trifásico de 50 KVA, y el Director de Obras Públicas y Mantenimiento autorizó y aprobó sin observar tal deficiencia.

En el estudio de mercado, numeral 1 Análisis del bien o servicio a ser adquirido, en el detalle de la Facilidad de adquisición en el mercado, se hizo constar que se obtuvo tres proformas a nivel nacional por cuanto en el cantón Loreto no existían, mismas que fueron solicitadas a proveedores domiciliados en la provincia de Orellana y recibidas por el Coordinador de Agua Potable y Alcantarillado en el período de gestión comprendido entre el 1 de julio y el 15 de diciembre de 2019.

El Coordinador de Agua Potable y Alcantarillado quien le sucedió en el cargo, en el período de gestión comprendido entre el 16 de diciembre de 2019 y el 17 de febrero de 2020, posteriormente estableció el presupuesto referencial.

Los tres proveedores registraron habilitados en el RUP, pero no constaron habilitados para el código CPC 73129 *Servicios de arrendamiento con o sin opción de compra de otro tipo de maquinaria y equipo sin operarios*, establecido en el pliego, número 4.1.7 Umbral de Valor Agregado Ecuatoriano Mínimo, así:

Información Proveedor (X)		Opción 1		Opción 2		Opción 3	
Proforma No.:		00001098		00000189		00000685	
RUC No.:		1307734630001		1307802619001		1308930047001	
Fecha de emisión:		06-12-2019		06-12-2019		06-12-2019	
Plazo ofertado:		56 días		56 días		56 días	
Codigo CPC 73129		No habilitado		No habilitado		No habilitado	
No. Dias	Descripción	V. Unitario diario ofertado USD	V. Total USD	V. Unitario diario ofertado USD	V. Total USD	V. Unitario diario ofertado USD	V. Total USD
56	Alquiler de generador trifásico de 50 KVA STANDBY POWER (LTP) 220 V	236,50	13 244,00	350,00	19 600,00	300,00	16 800,00

*encueta PC*

Se estableció un presupuesto referencial por 13 244,00 USD más IVA, que correspondió a la proforma 1.

Al respecto, el Director de Obras Públicas y Mantenimiento, con memorando GADML-DOPM-2020-0020-M de 8 de enero de 2020, solicitó al Alcalde se proceda a emitir la certificación presupuestaria, por lo que el Director Financiero con memorando GADML-DF-2020-00077-M de 11 de febrero de 2020 entregó la certificación presupuestaria 102 por 14 833,28 USD incluido IVA.

El Coordinador de Compras Públicas con memorando 094-CCP-2020 de 6 de abril de 2020 dirigido al Director de Obras Públicas y Mantenimiento, entregó el pliego elaborado para el proceso de contratación MCBS-GADML-002-2020, a fin de que se valide la información constante en el mismo y el Director de Obras Públicas y Mantenimiento con memorando 00454-GADML-DOPM-2020-M de 14 de abril de 2020 validó el pliego sin que conste la indicación del correo electrónico en el cual se recibirán las ofertas y convalidaciones, conforme establece la circular SERCOP-SERCOP-2020-0013-C de 17 de marzo de 2020.

El Alcalde, con Resolución Administrativa 030-GADML-2020 de 17 de abril de 2020, resolvió autorizar el inicio del procedimiento de contratación, aprobar los pliegos, términos de referencia, presupuesto referencial, forma de pago, plazo de ejecución y cronograma del proceso, y designar al Director de Obras Públicas y Mantenimiento como responsable de la ejecución de la etapa precontractual.

En el sistema del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme a la búsqueda del contrato signado con el código MCBS-GADML-002-2020, se observó el listado de manifestaciones de interés, en el cual hubo la aceptación de tres proveedores, por lo que se seleccionó al proveedor con el precio más bajo, así:

Listado de Proveedores que presentaron su manifestación de interés a nivel de Provincia							
Proveedor	RUC	Precio	Localidad	Tipo de Proveedor	Nivel envío manifestación de interés	Fecha de aceptación	Estado
1	1311012338001	12 244,00	Orellana-Lorito	Microempresa	Cantón	2020-04-21	Proveedor seleccionado
2	0501161426001	12 344,00	Orellana-Lorito	Microempresa	Cantón	2020-04-20	
3	2290320995001	13 000,00	Orellana-Lorito	Microempresa	Provincia	2020-04-23	

*ciudad y una R*

El Proveedor con RUC 1311012338001 presentó su oferta el 29 de abril de 2020, según constó en el Acta de apertura de ofertas de 30 de abril de 2020 suscrito por el Director de Obras Públicas y Mantenimiento, quien con Acta de calificación de 30 de abril concluyó que el oferente cumplió con los requisitos de acuerdo al pliego; y, recomendó la adjudicación al Proveedor con RUC 1311012338001, quien estuvo habilitado con el código CPC 73129 *Servicios de arrendamiento con o sin opción de compra de otro tipo de maquinaria y equipo sin operarios*, relacionado con el servicio a adquirir.

El Alcalde, con Resolución Administrativa 038-GADML-2020 de 8 mayo de 2020, resolvió adjudicar el procedimiento de contratación MCBS-GADML-002-2020 a favor del Proveedor con RUC 1311012338001, con quien suscribió el contrato MCBS-GADML-002-2020, para el *"Alquiler de un generador de energía de 50 KVA trifásico para bombeo de agua del Rio Suno hacia la planta de agua potable con una bomba de 15HP del cantón Loreto"*, el 19 de mayo de 2020, por un monto de 12 244,00 USD sin incluir IVA, con un plazo de 56 días calendario, contados a partir de la entrega del anticipo.

Con comprobante de egreso 00462 de 5 de junio de 2020 la entidad pagó el anticipo del 70% del contrato por 8 570,80 USD, valor que fue acreditado en la cuenta bancaria 4009519282 del Banco BanEcuador perteneciente al Proveedor con RUC 1311012338001.

El Director de Obras Públicas y Mantenimiento en calidad de Administrador del Contrato, el SP5 - Redes y Sistemas Eléctricos y el Proveedor con RUC 1311012338001, suscribieron el 28 de julio de 2020 el acta de entrega recepción definitiva, que en la cláusula Quinta.- Recepción Definitiva, manifestaron que se entregó los trabajos dentro del plazo contractual y a entera satisfacción de la entidad, por lo que, la garantía de buen uso del anticipo emitida por la Aseguradora Confianza S.A., por 8 570,80 USD estuvo vigente desde el 18 de mayo hasta el 18 de agosto de 2020.

Previo a publicar el inicio del proceso de contratación, el Director de Obras Públicas y Mantenimiento autorizó y aprobó el formulario de requerimiento de servicios y el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial elaborados por el Coordinador de Agua Potable y Alcantarillado, sin verificar que contengan el desglose de los costos directos o indirectos que están incluidos en el valor unitario para el alquiler del generador trifásico de 50 KVA y validó el pliego sin que conste la indicación del correo electrónico

*arriaga y los*

en el cual se recibirán las ofertas y convalidaciones; y, el Coordinador de Compras Públicas entregó el pliego sin señalar el correo electrónico en el cual el oferente presente la oferta; lo que ocasionó que no haya mayor participación de oferentes a nivel cantonal y provincial al desconocer el correo electrónico, y referente al desglose del valor unitario para el alquiler del generador ocasionó que no se determine el mejor costo de la prestación del servicio en beneficio de la entidad.

El Director de Obras Públicas y Mantenimiento, el Coordinador de Agua Potable y Alcantarillado, y el Coordinador de Compras Públicas, inobservaron lo establecido en el artículo 22 Deberes de las o los servidores públicos, letras a), b) y h), de la Ley Orgánica del Servicio Público; 12 Tiempos de control, letras a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; las Normas de Control Interno 100-01 Control interno, 100-03 Responsables del Control Interno, 401-03 Supervisión; 9 Fase preparatoria y precontractual, número 2, número 5 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto del 2016 con sus reformas; el oficio circular SERCOP-SERCOP-2020-0013-C de 17 de marzo de 2020; y, 4.2 De la Dirección de Obras Públicas y Mantenimiento, 3 Atribuciones y Responsabilidades, Item 22 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Loreto, vigente desde el 5 de diciembre de 2019.

Al Director de Obras Públicas y Mantenimiento, al Coordinador de Agua Potable y Alcantarillado y al Coordinador de Compras Públicas, con oficios 0182 y 0184-DPO-AE-2020-I de 1 de diciembre de 2020 y 0223-DPO-AE-2020-I de 9 de diciembre de 2020, se comunicaron estos hechos.

El Coordinador de Agua Potable y Alcantarillado en funciones durante el periodo de gestión comprendido entre el 16 de diciembre de 2019 y el 17 de febrero de 2020, con oficio 003 MC recibido el 10 de diciembre de 2020, señaló:

*\*... yo le e (sic) facilitado y enviado dicho documento el cual indica el desglose de los valores determinados ya que cuando me entregaron las proformas yo realice (sic) un análisis de precios unitarios para determinar dicho valor, documento el cual adjunte (sic) cuando entregue (sic) la documentación al señor director de obras publicas (sic) para que continuara con el trámite, el documento fue entregado y debe estar en el municipio tras pelado (sic) en algún departamento ya que era parte del expediente entregado para el trámite correspondiente (...)\*.*

Y adjuntó dos hojas originales y una notariada del análisis de precios unitarios y dos

*documentos y dos*

hojas originales y una notariada de la tabla de descripción de rubros, unidades y cantidades y precios, que no tienen fecha ni firma de recepción, mismo que no se encontró en el expediente de la entidad que fue proporcionado por la Dirección Financiera, lo que no modifica el comentario de auditoría.

Con posterioridad a la lectura del borrador del informe realizada el 11 de diciembre de 2020, el Alcalde con oficio GADML-A-2020-0426-M recibido el 11 de diciembre de 2020, adjuntó el informe GADML-DOPM-ACHC-2020-040-I de 27 de noviembre de 2020, mismo que indica:

*"... Del servicio del "ALQUILER DE UN GENERADOR DE ENERGÍA DE 50 KVA TRIFÁSICO PARA BOMBEO DE AGUA DEL RÍO SUNO HACIA LA PLANTA DE AGUA POTABLE CON UNA BOMBA DE 15 HP DEL CANTÓN LORETO" para 56 días fue establecido como un estimativo, considerando que se estaba elaborando un proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA GALERÍA DE INFILTRACIÓN PARA LA CAPTACIÓN DEL AGUA POTABLE EN EL BARRIO JUAN MONTALVO DEL CANTÓN LORETO" y dicho proyecto ya estaba por adquirir un **generador de energía eléctrica**, para solucionar los inconvenientes frecuentes de desabastecimiento de agua del cantón (...)"*

E indicó que el proceso fue publicado en la plataforma del SERCOP con fecha 27 de mayo de 2020 con el código MCO-GADML-001-2020, mismo que fue declarado desierto y vuelto a publicar el 9 de noviembre de 2020 con el código MCO-GADML-009-2020, encontrándose en proceso de adjudicación.

Lo expuesto por el alcalde no modifica el comentario de auditoría conforme indica que el costo unitario para el alquiler del generador por el plazo de los 56 días del servicio fue estimativo, lo que no permitió obtener el mejor costo en beneficio de la entidad.

### **Conclusión**

El Director de Obras Públicas y Mantenimiento autorizó y aprobó el formulario de requerimiento de servicios y el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial para el alquiler del generador trifásico de 50 KVA, elaborados por el Coordinador de Agua Potable y Alcantarillado, sin observar que contengan el desglose de los costos directos o indirectos que están incluidos en el valor unitario, y validó el pliego entregado por el Coordinador de Compras Públicas, sin que conste la indicación del correo electrónico para la recepción de las ofertas y convalidaciones, lo que limitó la participación de oferentes a nivel cantonal y provincial y que no se determine el mejor

*ciudad y autor*

costo de la prestación del servicio en beneficio de la entidad.

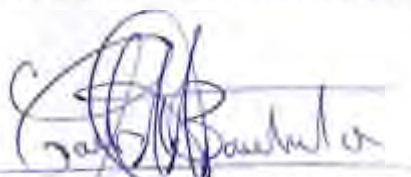

## Recomendaciones

### Al Alcalde

8. Dispondrá y supervisará al servidor responsable de la elaboración de los pliegos para los procesos de contratación de bienes y servicios relacionados con las declaratorias de emergencia, incluya un correo electrónico para que los proveedores entreguen sus ofertas y convalidaciones de manera digital, a fin de garantizar la concurrencia de un mayor número de oferentes.

### Al Director de Obras Públicas y Mantenimiento

9. Supervisará a los responsables de elaborar el informe de necesidad y el estudio de mercado, que incluyan el desglose de las costos directos o indirectos que comprenden el valor unitario para establecer adecuadamente el presupuesto referencial con relación exclusiva a los servicios objeto del proceso de contratación,



Econ. Carlos Elias Bautista Lechón  
Director Provincial 1, Encargado  
obras y mantenimiento